



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 9 de noviembre de 2007

No. 216

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Licitación por Registro No. 007-11-2007.....7320

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Cámara de Empresas y Organizaciones de Trabajadores para la Cooperación y el Desarrollo (ASTRACODE).....7320

Estatutos Asociación Club Hípico de Ticuantepe.....7322

Nacionalizado.....7325

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7326

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 11-2007.....7336

Licitación por Registro No. 12-2007.....7336

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación Restringida No. 004-2007.....7337

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Restringida
GAF-06-2007-ENATREL.....7337

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Avisos de Adjudicaciones.....7338

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-502-1-OCT3-2007...7338

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ocotal
Licitación por Registro No. LPR AMO-INIFOM-
PFDEM 04-2007.....7352

Alcaldía Municipal de León
Compra por Cotización No. 05-11-2007/01.....7353
Adjudicación Licitación Restringida
No. 10-10-07/16.....7353
Adjudicación Licitación Restringida
No. 10-10-07/15.....7353
Adjudicación Licitación Restringida
No. 10-10-07/18.....7354

Alcaldía Municipal de Jinotepe
Licitación por Registro LPR-001-2007.....7354

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 17368 - M. 6752644 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN POR REGISTRO**

No. 007-11-2007

“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA”

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 012-11-2007 del siete de noviembre del 2007, emitida por la máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ofrecen servicios de venta de vehículos nuevos, a participar en esta licitación y presentar oferta para la:

“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA”.

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2007. El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos) en caja general del Edificio de Presidencia, ubicada costado sur de la Asamblea Nacional, Oficina Unidad de Adquisiciones, el día lunes 12 de Noviembre del presente año de 7:00 am. A 1:00 p.m.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad de Adquisiciones, en el Edificio de Presidencia, costado sur de la Asamblea Nacional.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el art. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), el acto de recepción y apertura de ofertas, será en la sala de conferencia de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en costado sur de la Asamblea Nacional, (ascensor del sótano mano izquierda), el día 12 de Diciembre del 2007 a las 07:30 a.m.

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3 % (tres por ciento) del precio total de la oferta. SALVADOR VANEGAS GUIDO, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION CAMARA DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO (ASTRACODE)**

Reg. No. 16334 – M. 2189851 – Valor C\$ 1,255.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo quinientos cuarenta y nueve,

(549), del Folio número doscientos ochenta y siete al folio número doscientos noventa y nueve (287- 299) Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiuno de noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco, la entidad denominada: **“ASOCIACION CAMARA DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO” (ASTRACODE)** Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran debidamente Certificado por el Doctor Donald José Alemán Mena, el día diecisiete de abril del año dos mil siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

ESTATUTOS, ASOCIACION DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO (ASTRACODE). CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. Arto. 1: La Asociación de Empresas y Organizaciones de los trabajadores para la Cooperación y el Desarrollo (ASTRACODE), tendrá por domicilio duración y objeto lo estipulado en su escritura publica de constitución social. Arto 2: Sin necesidad de instrumento publico el domicilio de la sociedad podrá ser cambiado por resolución de la Junta Directiva, dando cuenta a los Miembros y a los terceros interesados, avisándoles con quince días de anticipación por medio de La Gaceta, Diario Oficial, o por un periódico de la Capital de la Republica. CAPUTILO II: DE LOS MIEMBROS. Arto 3: Pueden ser miembros de la Asociación, las Empresas y Organizaciones de Trabajadores que se constituyen con el objetivo de adquirir los activos del estado acordados en los convenios de concentración en su fase II, para la privatización y aquellas otras cuya gestión y propiedad se basen en los principios de autogestión o cogestión, elementos básicos de la asociación y cualquier empresa que acepte lo establecido en la escritura de Constitución Social y los presentes estatutos. Arto. 4: Para la admisión de una Empresa solo bastara la solicitud de ingreso dirigida a la Junta Directiva, quien decidirá sobre la admisión de los miembros en el plazo máximo de una semana y comunicara por escrito al peticionario el acuerdo de admisión o degeneratorio de la misma. Arto 5: Son obligaciones de los Miembros: A) Cumplir los presentes Estatutos en integridad. B) Asistir a los actos sociales para los que fueren convocados y acatar los acuerdos de los Órganos de Gobierno. C) Aceptar los cargos y funciones que les sean democráticamente encomendados, salvo justa causa de excusa y cumplir con la debida diligencia. D) Comportarse con la debida consideración en sus relaciones con los demás y especialmente con los que presentan cargos directivos y de fiscalización económico-contable. E) Colaborar en la medida de sus posibilidades con cuantas iniciativas proponga la Asociación tendientes al cumplimiento de sus fines sociales. F) Satisfacer la cuota que por mayoría acuerde en cada momento la Asamblea General. G) No manifestarse públicamente en términos que impliquen un deliberado desprestigio de la Organización. H) Cumplir con cuantos deberes resulten de los presentes Estatutos o las disposiciones legales. I) Informar a la asociación de cualquier tipo de modificación dentro de las circunstancias que afecten al socio. Arto. 6: Son derechos de los miembros: A) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto igualitario en sus deliberaciones y votaciones. B) Poder ser elegido en su caso, para los cargos sociales. C) Definir en la Asamblea General la política, objetivos y medios de la Asociación en el marco de las normas estatudinarías y legales. D) Participar en cuantas actividades e iniciativas promueva la Asociación. E) Exigir información sobre cualquier aspecto de la Organización y funcionamiento de la Asociación. F) Solicitar información y asesoramiento de los Órganos de la Asociación sobre cuestiones que afecten a los miembros. Arto. 7: Los miembros de la Asociación también podrán ser separados de ella cuando por cualquier causa dejen de cumplir lo establecido en la escritura de constitución y en

el presente estatuto. CAPITULO III: REGIMEN ECONOMICO. Arto. 8: La fuente de ingresos de la Asociación se basará fundamentalmente en las cuotas de los socios y fondos provenientes de otros organismos de apoyo, la Junta Directiva establecerá el importe de las cuotas a satisfacer por los socios. Queda a salvo el derecho el derecho de la Asamblea General para variar las cuotas fijadas por la Junta Directiva. Arto. 9: La Junta Directiva podrá contratar créditos con entidades oficiales o privadas, aceptar subvenciones, herencias, legados o donaciones sin más limitaciones que los que graben directamente el patrimonio de la entidad en cuyo caso el acuerdo corresponderá a la Asamblea General. Arto. 10: La administración y gestión de los recursos de la Asociación corresponderá a la Junta Directiva quien únicamente podrá utilizarlos para el sostenimiento de la Asociación y financiamiento de las actividades definidas en los presentes Estatutos. Arto. 11: Dentro de los tres meses inmediatamente siguientes al cierre del ejercicio social, que coincidirá con el año natural, la Junta Directiva presentará a los Vigilantes de cuentas para su informe y posterior consideración a la Asamblea General la Memoria explicativa de la Gestión, el Balance y la Cuenta de resultados. Arto. 12: El Tesorero elaborará trimestralmente un resumen de la situación económica de la Asociación el cual estará a disposición de cualquier miembro que lo solicite al igual que los libros de contabilidad. Arto. 13: La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble. CAPITULO IV: REPRESENTACION, DIRECCION Y ADMINISTRACION. Arto. 14: Los Órganos Sociales de la Asociación son: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. C) La Junta de Vigilantes, y D) La Dirección Ejecutiva. Arto. 15: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y refleja la voluntad de los miembros y estará constituida según el artículo cinco. Arto. 16: Todos los asuntos propios de la Asociación podrán debatirse por la Asamblea General, cuyo acuerdo será preceptivo e imprescindible para: A) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Junta de Vigilantes y acordar, en su caso, su cese anticipado. B) Examinar la gestión de la Junta Directiva, aprobar las Cuentas y Balances. C) Aprobar la aceptación de créditos, subvenciones, herencias y legados que graben el patrimonio. D) Decidir sobre los recursos interpuestos con ocasión de la admisión de sus miembros, la in admisión de los solicitantes de admisión rechazados por la Junta Directiva, así como los acuerdos sancionadores. E) Modificar los presentes Estatutos. F) Acordar la fusión, propia o por absorción y la Federación o confederación con otras asociaciones. G) Acordar la disolución de la Asociación, el nombramiento y cese de los liquidadores y aprobar la liquidación. H) Exigir en cualquier momento cuentas de su actuación a la Junta Directiva y a los Vigilantes. I) Cualesquiera otros que afecten a la independencia, proyección socio-política y desarrollo de la Asociación. Arto. 17: La Asamblea General se reunirá: A) Con carácter ordinario, necesariamente una vez al año dentro del primer semestre natural. La Junta Directiva convocará a la Asamblea General Ordinaria. B) Con carácter extraordinario, convocada por la Junta Directiva cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite el 20 por ciento de los miembros de la Asociación. Las convocatorias a la Asamblea General se efectuarán por escrito con una antelación de quince días a su celebración y expresando en la comunicación, que se remitirá a cada uno de sus miembros, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración. C) La Asamblea General quedará validamente constituida cuando todos los miembros de la Asamblea General, sin necesidad de previa convocatoria, se encuentren reunidos en su totalidad y acuerden celebrarlo. Es decir por acuerdo unánime de la Asamblea General Universal. Arto. 18: Para que la Asamblea General quede validamente constituida será precisa la asistencia mínima de la mitad más uno de los votos de la Asociación en primera convocatoria. En segunda convocatoria estará validamente constituida cualesquiera que sea el número de votos existentes, salvo lo dispuesto en estos Estatutos para el caso de disolución. Arto. 19: Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes en la Asamblea excepto para acordar la disolución de la Asociación. Tendrá derecho a voto el representante designado por la Empresa miembro. Arto. 20: Ejercerán

los cargos de Presidente y de Vice-Presidente de la Asamblea General, las personas a quienes correspondan los mismos en la Junta Directiva. En ausencia de los mismos, la Asamblea elegirá a quienes deben desempeñar dichos cargos entre los asistentes. Cuando en el orden del día figure alguna proposición de cese de aquellos, igualmente se elegirán las personas que desempeñen sus funciones. Arto. 21: La Junta Directiva es el Órgano de Dirección y representación de la Asociación compitiéndoles establecer las directrices generales de actuación con subordinación a la política fijada por la Asamblea General. Para el manejo directo de las diversas políticas y la administración de los fondos podrá nombrar un Director Ejecutivo a quien otorgara los poderes que considere conveniente y a quien le señalara sus funciones, limitaciones y sueldo. La representación atribuida a la Junta Directiva en el apartado anterior, se extenderá, en juicio y fuera de él, a todos los asuntos concernientes a la Asociación, sin más excepción que las expresamente establecidas en los presentes Estatutos como competencia exclusiva de la Asamblea General. Arto. 22: La Junta Directiva se compone como mínimo de siete miembros elegidos todos ellos por los representantes de las empresas y organizaciones en Asamblea General. Arto. 23: Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Anualmente se renovarán como mínimo tres de los miembros de la Junta Directiva sin perjuicio de que puedan ser reconfirmados de acuerdo con lo establecido por este artículo. La Asamblea General podrá revocar el nombramiento de los cargos de la Junta Directiva antes del transcurso del tiempo para el que fueron elegidos. Cuando se produzca una vacante en la Junta Directiva podrá ser suplida por otro miembro elegido por la Junta Directiva a reservas de su ratificación por la primera Asamblea General que se celebre. El así nombrado desempeñará el cargo por el tiempo que faltase al miembro que substituye. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva no devengará retribución alguna, salvo la compensación por los gastos realizados en el desempeño del cargo. Arto. 24: Para la elección de la Junta Directiva se procederá por la Directiva saliente a la apertura del proceso electoral, tres meses antes de la celebración la Asamblea General que se convoque para la elección. En el primer mes del proceso electoral se deberán hacer llegar a la directiva saliente todas las candidaturas que se presenten a elección, siendo los dos meses siguientes de promoción de las candidaturas. Los cargos de Tesorero y Secretario se elegirán por la Junta Directiva de entre sus miembros. Arto. 25: La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes, a convocatoria de su Presidente. Asimismo deberá reunirse cuando lo soliciten al Presidente dos miembros de esta. Si la solicitud de convocatoria no fuese debidamente atendida, podrán convocarla directamente los solicitantes. Arto. 26: La Junta Directiva quedará validamente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los presentes. El voto del Presidente dirimirá los empates en la votación. Arto. 27: El Presidente de la Asociación tendrá atribuida en nombre de la Asamblea, la representación y gobierno de la Asociación y de la Asamblea General, excepto en los casos establecidos en los presentes Estatutos. El ejercicio de la representación y gobierno por el Presidente se ajustará a las decisiones validamente adoptadas. En tal concepto corresponde: A) Representar a la asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de actos, negocios jurídicos, contratos y en el ejercicio de toda clase de acciones y excepciones. B) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de los Órganos sociales excepto las de los vigilantes. C) Vigilar y procurar el cumplimiento de los acuerdos de los Órganos Sociales. D) Adoptar en caso de gravedad las medidas urgentes que razonablemente estime precisas, dando cuenta inmediatamente de las mismas a la Junta Directiva, quien resolverá sobre su ratificación. Si el tema fuese de competencia de la Asamblea General, la Junta Directiva procederá, sin dilación alguna, a convocarla. F) Y cuantas actuaciones sean precisas para el buen funcionamiento de la Asociación. Arto. 28: Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en ausencia del mismo y cumplir con las demás atribuciones que le faculte al Presidente la Junta Directiva, la Asamblea General y el presente Estatuto. Arto. 29: Corresponde al

Secretario: A) Llevar y custodiar los Libros de Registro de los socios y los de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. B) Redactar de forma circunstanciada el Acta de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Librar certificaciones autorizadas con la firma del Presidente con referencia a los libros sociales. Arto. 30: El Tesorero custodiara los fondos de los Asociados y llevara los Libros de Contabilidad (Diario y Mayor), el Libro de Inventarios y Balances y otros que sean necesarios para un buen control de los fondos. Arto. 31: Los miembros de la Junta Directiva desempeñaran sus cargos con la diligencia que corresponde a un leal representante y ordenado gestor y responderán frente a los asociados del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave. En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que hubieran salvado expresamente su voto en los acuerdos que hubieran ocasionado daño. Arto. 32: Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva podrán sustituir a su representante en caso de ausencia de este en las reuniones de la Junta Directiva de este en las reuniones de la Junta Directiva o en las Asambleas Generales en calidad de miembros plenos, pero no podrán ejercer las funciones para las que fueron electos o designados sus representados. Arto. 33: En caso de ausencia del Presidente a las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, asume el Vice-Presidente en caso de ausencia de ambos en las sesiones de la Junta Directiva asume el Secretario; en caso de ausencia de este, asume el miembro que se elige de entre los miembros asistentes, en las sesiones de la Asamblea en caso de ausencia del Presidente y del Vice-Presidente asumen en el mismo orden planteado, a no ser que la Asamblea General determine que no sea así y elige a cualquier representante debidamente acreditado para que ejerza tal función. Arto. 34: La Asamblea elegirá, por un periodo de dos años, por sufragio libre y secreto, a por lo menos tres vigilantes, elegidos de la misma forma que los miembros de la Junta Directiva. La forma de votación podrá ser diferente si la Asamblea así lo determinare. El ejercicio del cargo de vigilante únicamente dará lugar a la compensación de los gastos ordinarios. Los vigilantes actuarán colegiadamente debiendo constar sus acuerdos en un Libro de Actas. Podrán ser electos los suplentes de los Vigilantes si así lo estima necesario la Asamblea General. Los Vigilantes ocuparán los cargos de Responsable, Secretario, y Vocal. Estas responsabilidades las determinarán internamente de entre los miembros electos. Para el primer periodo se eligen como Vigilantes de la Asociación a: Sr. , etc. Arto. 35: Los Vigilantes revisarán la Memoria explicativa de la gestión de la Asociación, el Balance de las Cuentas y de Resultados y la Contabilidad General y elaboración un informe a la Asamblea General de las anomalías que hayan observado si las hubiese. Arto. 36: La aprobación de las Cuentas por la Asamblea General sin el trámite previo de sus Vigilantes será impugnabile. Arto. 37: La Asociación llevara los siguientes libros: A) Registro de Socios, en el que constarán por orden de antigüedad las empresas asociadas y el número de sus trabajadores a efectos de su representación en la Asamblea General. B) Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. C) Libros de Contabilidad que, obligatoriamente y como mínimo, será un Libro de Inventarios y Balances, el Libro Diario y el Libro Mayor. Arto. 38: De la Dirección Ejecutiva: La Junta Directiva nombrará dentro de los representantes de los Asociados o fuera de estos, a un Director o Secretario Ejecutivo, que estará a su cargo de la parte ejecutiva de la Asociación, sus funciones serán indicadas de manera clara por escrito por la Junta Directiva y entre sus funciones estarán: A) Dar cumplimiento a las normas y políticas emanadas por la Junta Directiva. B) Supervisar, evaluar y responder de la labor de todos los funcionarios bajo su mando. C) Velar porque se realicen y ponga en funciones todos los controles contables-financieros, administrativos y operacionales de acuerdo a normas universalmente establecidas para que conduzcan al manejo eficiente de la Asociación. D) Gestionar con las autoridades competentes las ampliaciones y mejoras que se demanden. E) Presentar a la Junta Directiva el Balance de Resultados y el análisis de la situación de la Asociación. F) Apoyar a la Junta Directiva en la presentación de la información que se demande ante la Asamblea. G)

Comparecer ante los distintos órganos de dirección de la Asociación y ante la Asamblea cuando así se le demande. H) Nombrar, remover, o revocar al personal de dirección bajo su mando con la previa autorización de la Junta Directiva. I) Levantar las actas de la Junta Directiva en sus sesiones y las de la Asamblea si fuesen requeridas. J) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva. Arto. 39: El Director o Secretario Ejecutivo al igual que los responsables de otros órganos de dirección de la Asociación y demás Asociados, no podrán valerse de las aportaciones y demás fondos para obtener lucro alguno ni podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que perjudiquen a la Asociación. Arto. 40: Serán causa de disolución el acuerdo adoptado por la Asamblea con el voto favorable de los dos tercios de los votos según el artículo cinco del presente Estatuto, que expresamente resuelve la liquidación de la Asociación o fusión simple por absorción. Arto. 41: La Asamblea General que acuerde la liquidación procederá a la elección de tres liquidadores de sus miembros. La elección se realizará por sufragio libre y secreto o como lo determine la misma Asamblea General. Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones aplicables al Redimen de Asamblea que se convocaran por los liquidadores. Estos presidirán a la Asamblea y darán cuenta a la misma para su aprobación de la marcha de la liquidación y del balance correspondiente para su aprobación. Los liquidadores actuarán colegiadamente debiendo contar sus acuerdos en un Libro de Actas. Arto. 42: Desde el momento en que la Asamblea acuerde la disolución de la Asociación, cesará la Junta Directiva y los Vigilantes, pero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las labores a los liquidadores y facilitará toda la información y apoyo por estas requeridas. La Junta Directiva suscribirá con los Vigilantes los Libros de Inventario y Balance, de Registro de Socios y los de Contabilidad referidos a la fecha en que comience la liquidación. Arto. 43: Corresponde a los liquidadores: A) Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Asociación. B) Reclamar y percibir los créditos pendientes y enajenar el patrimonio social en la forma que acuerde la Asamblea General. C) Satisfacer los créditos pendientes. D) Ostentar la representación de la asociación en juicio y fuera de el para el cumplimiento de sus funciones. Arto. 44: La Asamblea fijará las normas por las que se practicará la división del haber social, en las que necesariamente se deberá respetar la proporcionalidad de las cuotas satisfecha por las empresas y organizaciones asociadas. CAPITULO V: DE LAS DISPOSICIONES FINALES: Arto. 45: La Junta Directiva será el órgano encargado de elaborar los reglamentos internos de la Asociación, los que desarrollarán y ampliarán los Estatutos sin poder contradecirlos y estipular clases contrarias a la Ley. Arto. 46: En todo lo no previsto por la Escritura de Constitución Social, los Estatutos y los Reglamentos, se aplicarán las disposiciones que establezca la Ley. En fe de lo cual, extendiendo la presente CERTIFICACION en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, en la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de Abril del año dos mil siete.- DONALD JOSE ALEMAN MENA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE TICUANTEPE

Reg. No. 16427 – M. 2189820 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo tres mil quinientos diecisiete (3517), del Folio número cuatro mil ochocientos ochenta y siete al folio número cuatro mil ochocientos noventa y cinco, (4887-4895), Tomo: III, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TICUANTEPE”** Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Octubre del año dos mil seis.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento veintisiete (127), autenticado por el Licenciado Guadalupe del Socorro Morales Díaz, el día veinticinco de Julio del año dos mil seis. DR. ELOY F. ISABA A. Director

ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TICUANTEPE.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE TICUANTEPE, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en “La Gaceta” Diario Oficial.- El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la “ASOCIACION CLUB HIPICO DE TICUANTEPE”, tendrá: su sede principal en el Municipio de TICUANTEPE, Departamento de Managua, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.-CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TICUANTEPE, es la promoción y el fortalecimiento de la actividad hípica en Nicaragua, y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural, mediante el cuido y entrenamiento caballar, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a una mejor organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: a) Coordinar la actividad del hipismo en la zona, mediante la organización de Desfiles hípicos, para lo cual se coordinará con las principales autoridades del Municipio y aquellas instituciones que apoyan el hipismo, esta será una actividad exclusivamente del Club Hípico de TICUANTEPE; b) Promover actividades locales, regionales o extra regionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera Integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; d) Promover y coadyuvar a la modernización y reconversión del sector; e) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- f) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- g) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la crianza equina en Nicaragua.- Arto.5: En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto.6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.-CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores,

las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del hipismo y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solo los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; d) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; e) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; f) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable dentro de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto. 14.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso “a” del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación.- Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de

un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.-

CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.-

DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial.-

Arto.23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren.- Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.-

CAPITULO OCHO DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por CINCO MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, y UN VOCAL.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por

las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región.- Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.-

DEL VICE-PRESIDENTE: Arto. 33: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el periodo con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.-

DEL SECRETARIO.- Arto. 34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; d) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; e) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; f) Las demás que le confiera la Junta Directiva.-

DEL TESORERO.- Arto.35.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- d) Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; e) Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; f) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- Arto.36: -

DEL VOCAL: Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.-

CAPITULO NUEVE DEL PATRIMONIO.- Arto.37.- El patrimonio de La Asociación será formado por: a) Los recursos que aportan sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo; b) Los fondos provenientes de aportaciones, créditos y donaciones de organismos u organizaciones nacionales o

extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; c) Los bienes que posea, muebles e inmuebles, al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro.- Igualmente por todos los ingresos provenientes de servicios que preste La Asociación, mas intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la Asociación.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos administrativos establecidos al efecto.- CAPITULO DIEZ INVENTARIO Y BALANCES.- Arto.39.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- CAPITULO ONCE REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.39.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO: Arto.40: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto.- Arto.41: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recurso alguno, por un árbitro que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos, resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación.- Arto.42: El árbitro dará su fallo en un término de quince días fatales.- De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. CAPITULO TRECE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.43.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.44: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.45: Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.46: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y

FINALES.- Arto.47.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.48.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE TICUANTEPE.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Reynaldo Antonio Largaespada Vías, VICE-PRESIDENTE: Eduardo José López Dávila; SECRETARIA: Fanny Carolina Reyes Castillo, TESORERO: María Isabel Muñoz González, y VOCAL: Carlos José Arce Vanegas.- Se faculta al Presidente Reynaldo Antonio Largaespada Vías; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y dos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Reynaldo A. Largaespada D. (F) Eduardo José López Dávila. (F) Fanny C. Reyes C.F) M. Isabel Muñoz G. (F) Carlos J. Arce V. (F) J. D. Andrade S; (Notario).- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento sesenta al reverso del folio número ciento sesenta y seis, de este mi protocolo número doce que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor Reynaldo Antonio Largaespada Vías, presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día doce de Agosto del año dos mil cinco.- ANTE MI: JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Abogado y Notario.

NACIONALIZADO

Reg. No. 16463 – M. 6752014 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2330

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **VIVIAN FATIMA NAVARRO QUINTERO**, mayor de edad, casada, Técnico Medio en Contabilidad, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.042119, Registro No.01042002035, nacida en la República de Cuba el 4 de septiembre de 1966, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **VIVIAN FATIMA NAVARRO QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio

nacional, por ser Residente desde el 29 de octubre de 1998 y por tener esposo nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Cubana de origen y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **VIVIAN FATIMA NAVARRO QUINTERO**, de origen Cubana.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **VIVIAN FATIMA NAVARRO QUINTERO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de octubre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17033 - M 6752304 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: grão by Spoon, Consiste en el diseño de un óvalo abierto en dos extremos y una línea diagonal del mismo color al centro en color rosado y al lado derecho se encuentra la denominación de la palabra "GRAO" en color verde olivo y debajo de la misma la denominación "by Spoon" en color gris, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-03926, a favor de: SERVICIOS DE PASTELERÍA S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0702108, Tomo: 249 de Inscripciones del año 2007, Folio: 223, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17034 - M 6752304 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: grão by Spoon, Consiste en el diseño de un óvalo abierto en dos extremos y una línea diagonal del mismo color al centro en color rosado y al lado derecho se encuentra la denominación de la palabra "GRAO" en color verde olivo y debajo de la misma la denominación "by Spoon" en color gris, Exp. 2006-03924, a favor de: SERVICIOS DE PASTELERÍA S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0702107, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 104.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17035 - M 6752304 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: grão by Spoon, Consiste en el diseño de un óvalo abierto en dos extremos y una línea diagonal del mismo color al centro en color rosado y al lado derecho se encuentra la denominación de la palabra "GRAO" en color verde olivo y debajo de la misma la denominación "by Spoon" en color gris, Exp. 2006-03927, a favor de: SERVICIOS DE PASTELERÍA S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0702090, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 238.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de septiembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17036 - M 6752305 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CIUDAD REAL, Consiste en la palabra CIUDAD REAL se escribe en letras color amarillo mostaza, una palabra debajo de la otra, saliendo de atrás de dicha palabra una franja verde y otra azul y detrás de estas dos franjas se forma una silueta que representa una ciudad de colores amarillo, verde, rojo, azul y café y atrás de la ciudad surge un arco de color amarillo, Exp. 2006-01840, a favor de: CONSORCIO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0701097, Tomo: 5 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 200.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de abril, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17081 - M 1567482 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TWISTYS, clase: 30 Internacional, Exp. 2006-03568, a favor de: MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 0702616, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 194, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17082 - M 1567483 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BLANCA NIEVES, clase: 3 Internacional, Exp. 2006-03226, a favor de: FÁBRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0702566, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 146, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17037 - M 2580661 - Valor C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Tarjeta Naranja S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Servicios:

TARJETA NARANJA

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03741, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17038 - M 2580651 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de COSMÉTICA PRIMONT S.R.L., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMONT

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03832, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17039 - M 2580655 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPXION

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, PREPARACIONES HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03768, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17040 - M 2580659 - Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de ADD Industry (Zhejiang) Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

add



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270523

Las letras "add" minúsculas estilizadas, de tipo especial característico con la particularidad que la letra "a" lleva una abertura en la parte inferior derecha y las dos letras "d", la llevan en la parte superior derecha.

Para proteger:
Clase: 12

1) AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; 2) RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; 3) REGULADORES DE VIBRACIÓN PARA VEHÍCULOS; 4) PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; 5) AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; 6) RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; 7) RESORTE DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; 8) CUADROS DE COCHES; PARACHOQUES PARA VEHÍCULOS; 10) CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; 11) MAQUINAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 12) MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 13) SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 14) RUEDAS LIBRES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; 15) TAPACUBOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03730, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17041 - M 1567485 - Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2006-00306

(22) Fecha de presentación: 16/06/2005

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30,2340 Beerse, de Bélgica.

Inventor (es): ALLEN B. REITZ, BRUCE E. MARYANOFF, DAVID F. MCCOMSEY y MICHAEL N. PARKER.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 16/06/2004

(31) Número: 60/580,178

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE SULFAMIDA Y SULFAMATO PARA EL TRATAMIENTO DE LA EPILEPSIA Y TRASTORNOS RELACIONADOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 32108C07D 31920C07D 31758C07D 31158A61K 31357A61K 31353A61P 2508

(57) Resumen:

La presente invención está dirigida a nuevos derivados de sulfamida y sulfamato, composiciones farmacéuticas que las contienen y sus usos en el tratamiento de la epilepsia y trastornos relacionados.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de agosto de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 17042 - M 1567484 - Valor C\$ 2,865.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2007-00019

(22) Fecha de presentación: 26/01/2007

(71) Solicitante:

Nombre: BTICINO, S.P.A.

Dirección: VIA MESSINA, 38-20154 MILANO, de Italia.

Inventor (es): Fabrizio Fabrizi

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 27/07/2006

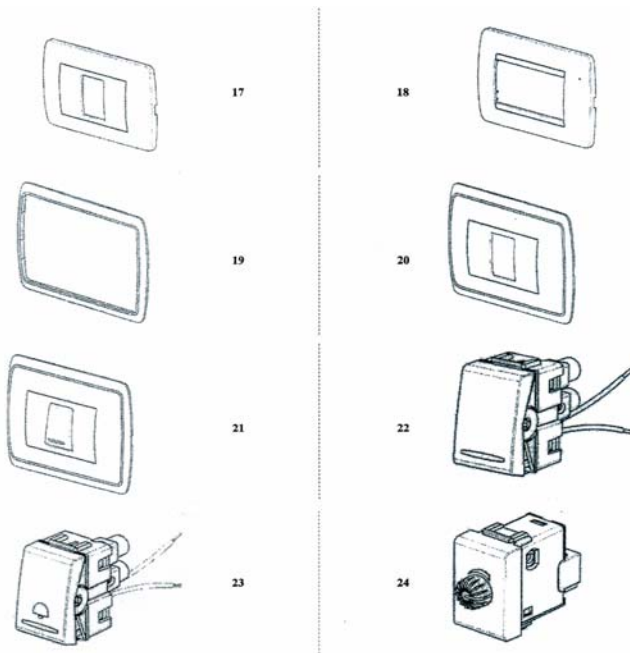
(31) Número: RM 2006O000090

(54) Nombre del Diseño:
PLATOS PROTECTORES PARA MONTAR EN PARED APARATOS ELÉCTRICOS, ARMAZON PARA LOS PLATOS PROTECTORES, APARATOS ELÉCTRICOS Y COMBINACIONES DE ESTOS.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
13-03

(57) Resumen:
Diseño ornamental y novedoso de platos protectores para montar en pared aparatos eléctricos, armazón para los platos protectores, aparatos eléctricos y combinaciones de estos, tal como se presentan en las figuras adjuntas.

Dibujo representativo



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de septiembre de 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 17083 - M 1567481 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUGRIP

Para proteger:
Clase: 10

JERINGAS E INYECTORES USADOS PARA INYECTAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03675, once de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17084 - M 1567479 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONE-PRESS

Para proteger:
Clase: 10

JERINGAS E INYECTORES USADOS PARA INYECTAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03670, diez de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17085 - M 1567480 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUGRIP

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: BIOFARMACÉUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES INMUNE E INFLAMATORIAS, DESÓRDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DESÓRDENES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, DESÓRDENES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, Y DESÓRDENES Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS RELACIONADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03676, once de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17086 - M 1567478 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONE-PRESS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: BIOFARMACÉUTICOS BASADOS EN ANTICUERPOS HUMANOS MONOCLONALES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES INMUNE E INFLAMATORIAS, DESÓRDENES Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DESÓRDENES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, DESÓRDENES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, Y DESÓRDENES Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS RELACIONADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03647, nueve de octubre, del año dos mil

siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17087 - M 1567477 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLEEK

Para proteger:
Clase: 10

CATÉTERES MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03648, nueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17088 - M 1567476 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUESAFE

Para proteger:
Clase: 10

APARATOS DE INYECCIÓN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03694, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17089 - M 1567474 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUESAFE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DESIGNADAS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS EN EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03695, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17090 - M 1567473 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUEGARD

Para proteger:
Clase: 10

APARATOS DE INYECCIÓN PARA PROPÓSITOS MÉDICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03702A, quince de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17091 - M 1567472 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRUEGARD

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DESIGNADAS PARA PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS EN EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03742, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17092 - M 1628001 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KELTAMAZ

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01888, cinco de junio, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17093 - M 1628002 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VECORIS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01889, cinco de junio, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17094 - M 1628004 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYTZO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01891, cinco de junio, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17095 - M 1628003 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELDERE

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01890, cinco de junio, del año dos mil siete. Managua, once de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17096 - M 1628007 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSASEC

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS, INCLUYENDO TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES, PROTECTORES PARA CALZONES, ABSORBENTES INTERNOS Y ALMOHADILLAS INTERLABIALES PARA PROTECCIÓN FEMENINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03622, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17097 - M 1628009 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Cristina Isabel Ortiz Vargas, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MONTE PALMA

Para proteger:
Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS..

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03624, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17098 - M 1628010 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Cristina Isabel Ortiz Vargas, de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL PRESTAMO MAS ALTO, AL INTERES MAS BAJO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS; CON REFERENCIA A SU MARCA DE SERVICIO: DISEÑO DE ESCUDO, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03625, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17099 - M 1628011 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Cristina Isabel Ortiz Vargas, de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA VALUACIÓN MAS ALTA, AL INTERES MAS BAJO

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A NEGOCIOS FINANCIEROS Y NEGOCIOS MONETARIOS; CON REFERENCIA A SU MARCA DE SERVICIO: EXPEDIENTE N° 2007-003624, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03626, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17100 - M 1628012 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOOXAT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03661, diez de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17101 - M 1628013 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UXIDIA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03662, diez de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17102 - M 1628014 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

Colorlife

Para proteger:
Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03682, once de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17003 - M 1628016 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAYOR NITIDEZ POR SU DISEÑO

Para proteger:
Clase: 10

LENTES INTRAOCULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03697, doce de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17004 - M 1628020 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de S4 International, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUGZ

Para proteger:
Clase: 25

VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03744, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17005 - M 1628019 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KAZERDIA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE CÁNCERES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03722A, diecisiete de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17106 - M 6752333 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERTONIC

Para proteger:
Clase: 5

TONICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03600, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17107 - M 6752333 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICRODYN

Para proteger:
Clase: 5

BACTERICIDA

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03601, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17108 - M 6752333 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITAGOMA

Para proteger:
Clase: 5

ANALGÉSICO

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03602, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17109 - M 6752333 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOXELL

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03604, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17110 - M 6752333 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSEOFORT

Para proteger:
Clase: 5

OSTEOPOROSIS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03605, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17111 - M 6752333 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLONIXIN

Para proteger:
Clase: 5

ANALGÉSICO

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03593, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17112 - M 6752332 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA

ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03577, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17113 - M 6752332 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITARREA

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTIDIARREICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03578, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17114 - M 6752332 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITAGRIPE

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTIGRIPAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03579, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17115 - M 6752332 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

EXCELL FARMACEUTICA

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03580, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17116 - M 6752332 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Nombre Comercial:

NYAL LABORATORIES

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero, del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03581, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17117 - M 6752331 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENOP

Para proteger:
Clase: 5

UN ANTIMENOPAUSICO

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03608, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17118 - M 6752331 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNOS

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN DESCONGESTIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03583, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17119 - M 6752331 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMLODIP

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTIHIPERTENSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03574, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17120 - M 6752331 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

DERMAL III

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTIBIÓTICO – ANTIALÉRGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03575, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17121 - M 6752331 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULTRIN

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTIMICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03576, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17122 - M 6752330 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITACID

Para proteger:
Clase: 5

UN ANTIÁCIDO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03613, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17123 - M 6752330 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERECTA

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO UTILIZADO PARA LA ESTIMULACIÓN SEXUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03614, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17124 - M 6752330 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPICORT

Para proteger:
Clase: 5

UN ANESTÉSICO

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03615, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17125 - M 6752330 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZIBAC

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03596, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17126 - M 6752330 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFLAMASE

Para proteger:
Clase: 5

ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03597, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17127 - M 6752329 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUBRON

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTITUSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03584, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17128 - M 6752329 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITALERGIA

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN ANTIALÉRGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03585, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17129 - M 6752329 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANTIVERT

Para proteger:
Clase: 5

ANTIHEMÉTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03588, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17130 - M 6752329 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACNECREM

Para proteger:
Clase: 5

ANTIACNÉ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03589, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17131 - M 6752329 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICOBID

Para proteger:
Clase: 5

UN ANTIMICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03607, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17132 - M 6752328 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITADOL

Para proteger:
Clase: 5

ANALGÉSICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03586, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17133 - M 6752328 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LORAP COMPLEX

Para proteger:
Clase: 5

UN TRANQUILIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03609, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17134 - M 6752328 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LORAP

Para proteger:
Clase: 5

UN TRANQUILIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03610, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17135 - M 6752328 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAXATIVE

Para proteger:
Clase: 5

UN LAXANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03611, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17136 - M 6752328 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITROPA

Para proteger:
Clase: 5

NEUROTROPAS

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03612, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17137 - M 6752327 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUOXET

Para proteger:
Clase: 5

ANTIDEPRESIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03592, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17138 - M 6752327 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KITASUEÑO

Para proteger:
Clase: 5

ESTIMULANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03594, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17139 - M 6752327 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSITOPIC

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03591, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17140 - M 6752327 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELAR

Para proteger:
Clase: 5

ANTIÁCIDO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03590, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17141 - M 6752327 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de

Marca de Fábrica y Comercio:

BIBESOL

Para proteger:
Clase: 5

SUERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03587, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17142 - M 6752326 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULFORT

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO ESPECÍFICAMENTE UN BACTERICIDA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03582, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17143 - M 6752326 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUPIBAC

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03595, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17144 - M 6752326 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELMEX

Para proteger:
Clase: 5

RESFRIADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03606, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17145 - M 6752326 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOMET

Para proteger:
Clase: 5

ANTIALÉRGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03598, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17146 - M 6752326 - Valor C\$ 95.00

Dra. Johanna Francisca Aburto Sánchez, Apoderado de LABORATORIOS INTERNACIONALES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRIFOFEN

Para proteger:
Clase: 5

ANTIGRIPAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03599, cinco de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 17208 - M. 6752419 - Valor C\$ 580.00

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No. 11 - 2007 “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL”

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 28-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2007 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Vehículos Nuevos autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Vehículos para INATEC, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Adquisición de los Vehículos será financiada con Fondos 2% de la Institución (INATEC).

3. Los Vehículos, Dos (2), objeto de ésta Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 12 y 13 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el módulo “T”, planta alta, el día 15 de Noviembre del 2007, dándose respuesta el día 17 de Noviembre del 2007.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 27 de Noviembre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del precio total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa del Portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 05 de Noviembre del 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

CONVOCATORIA

LICITACION POR REGISTRO No. 12-2007 “ADQUISICION DE COMBUSTIBLE”

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 33-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2007 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas y/o Gasolineras de Managua Cercanas a INATEC, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial de venta de Combustible e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Compra de Motocicletas, mediante el procedimiento de Licitación Restringida.

2. La Compra de Combustible será financiada con Fondos 2% de la Institución (INATEC).

3. El Servicio, objeto de ésta Licitación, deberán ser suministrados a los vehículos de INATEC en la gasolinera respectiva de Conformidad a programación elaborada, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la litación, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicados en Módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 12 y 13 de Noviembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo “U”, Centro Cívico, en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el módulo T, planta alta, los días 15 de Noviembre del 2007, dándose respuesta los días 16 de Noviembre del 2007.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, del día 26 de Noviembre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del precio total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores y/o página impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 05 de Noviembre, 2007.- LIC. JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.
2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

ENTE REGULADOR

Reg. No. 17363 - M. 6752467 - Valor C\$ 190.00

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 004-2007 "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS ALTAS CABINA SENCILLA 4 X 4 y UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA 4 x 4"

Por este medio el INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE) de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación por Registro "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS ALTAS CABINA SENCILLA 4 X 4 y UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA 4 x 4", la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del 13 al 16 de Noviembre de 2007 inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las 7:30 a.m. a las 12:30 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 21 de Noviembre del 2007 a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en Dólares a más tardar a las 9:45 a.m. del día 10 de Diciembre de 2007, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua.

Managua, nueve de Noviembre dos mil siete.- INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 17207 - M. 6752404 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA GAF-06-2007-ENATREL

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DEL PERSONAL DE ENATREL, PARA EL AÑO 2008"

1- La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio público del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Uniformes y Calzado del Personal de ENATREL, para el año 2008".

2- Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.

3- Los uniformes serán entregados en las bodegas principales de ENTRESA ubicada en el Km. 12 ½ Carretera Nueva a León.

4- Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de las 8:00 a.m., a 1:00 p.m., los días hábiles comprendidos del 12 al 14 de Noviembre del año 2007, a un costo no reembolsable de C\$ 200.00 (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS).

5- El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible únicamente en idioma Español.

6- Las ofertas deberán presentarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones, a más tardar a las 09:00 a.m. del 14 de diciembre del año 2007.

7- Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del precio total de la oferta. Dicha Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones.

8- Las ofertas se recibirán en sobre sellado y serán abiertas a las 09:00 a.m. del 14 de diciembre del año 2007, en el Comedor de ENATREL en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 17365 - M. 6752493 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-009-2007 "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA GRUA PORTICO LIEBHERR, ADMINISTRACION PORTUARIA CORINTO"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-650-06-2007 con fecha veinte (20) de Junio del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **AGENCIA ALEMANA DENICARAGUA, S.A.**, la licitación mencionada, por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de base y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-020-2007 "DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE DAÑOS DEL MUELLE FLOTANTE EL RAMA-RAAS"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-774-07-2007 con fecha treinta (30) de Julio del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **Estudio y Diseños Ingeniero Consultores (EDICO)**, la licitación mencionada, por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de base y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-019-2007 "ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PUERTO EL RAMA-RAAS"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-773-07-2007 con fecha treinta (30) de Julio del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **Desarrollos y Proyectos Arquitectos e Ingenieros Consultores (DEPSA)**, la licitación mencionada, por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de base y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323), comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-013-2007 "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS DE CASCO DE EMBARCACION PARA LA FLOTA DE BUQUES A NIVEL DE TODO EL SISTEMA PORTUARIO"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-VSM-720-07-2007 con fecha seis (06) de Julio del año en curso,

emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **INISER**, la licitación mencionada, por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de base y Condiciones y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 16237 - M. 140578 - Valor C\$ 3,895.00

NORMA SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROSPECTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Resolución N° CD-SIBOIF-502-1-OCT3-2007 de fecha 03 de octubre de 2007

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 12 de la Ley 587, Ley de Mercado de Capitales señala que el prospecto deberá contener, entre otras, toda la información necesaria para que los inversionistas puedan formarse un juicio fundado sobre la operación que se les propone, en especial sobre el oferente, la oferta y los riesgos de la operación;

II

Que el artículo 13 de la Ley de Mercado de Capitales señala que tanto los aspectos indicados por el artículo 12 al que se refiere el Considerando anterior, como los restantes contenidos del prospecto se determinarán por norma general, y que por esta misma vía se regularán las diferentes categorías de prospectos que vayan a exigirse, los que podrán ser distintos en función de la naturaleza de las entidades emisoras, características de los valores objeto de la oferta, cuantía de las operaciones o cualquier otro factor que así lo requiera.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

NORMA SOBRE REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROSPECTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Resolución N° CD-SIBOIF-502-1-OCT3-2007

CAPITULO I

CONCEPTOS, OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1. Conceptos. - Para los fines de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma, los términos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a. Grupo de Interés económico: Personas naturales o jurídicas que son partes relacionadas de las personas naturales o jurídicas a las que se refiere el Alcance de la presente norma, incluyendo aquellas con las que mantienen vinculaciones significativas, por medios directos o indirectos, de conformidad con las disposiciones del arto. 55 de la Ley 561, Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias Y Grupos Financieros.

b. Ley de Mercado de Capitales: Ley No. 587, Ley de Mercado de Capitales.

c. Sociedad administradora: sociedad administradora de fondos de inversión.

d. Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

e. Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2. Objeto.- La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben incluir las sociedades administradoras en sus prospectos y resumen del prospecto de los fondos de inversión que administren, a los que se refiere la normativa que regula la materia sobre sociedades administradoras y fondos de inversión.

Igualmente, la presente norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben contener los anexos al prospecto de los fondos de desarrollo inmobiliario a los que se refiere la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

Arto. 3. Preceptos mínimos.- Los preceptos que se establecen en la presente norma son de carácter mínimo. La sociedad administradora tiene la responsabilidad de incorporar toda aquella información adicional en el prospecto, resumen y anexos que le permita al inversionista tener criterio para decidir si el fondo se adapta a sus objetivos y necesidades de inversión.

En el caso de fondos de inversión sujetos al régimen de oferta pública restringida, el prospecto completo y su resumen pueden integrarse en un solo documento, de conformidad con los lineamientos que se indican en la presente norma.

Arto. 4. Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las sociedades administradoras de fondos de inversión, en los términos previstos en ésta.

CAPÍTULO II GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS, RESUMEN, ANEXOS E INFORMES.

Artículo 5. Guía para la elaboración de prospectos y resúmenes de prospectos.- Para la inscripción de un fondo de inversión se debe presentar el prospecto y su resumen. El resumen del prospecto contiene las características fundamentales, riesgos del fondo de inversión, y el perfil del inversionista al que se dirige el producto.

Los lineamientos del contenido mínimo del prospecto y su resumen se establecen en el Anexo 1, el cual es parte integrante de la presente norma, sin embargo se debe cumplir con las siguientes disposiciones adicionales mínimas:

1. Prospecto:

- a. Cumplir con el contenido mínimo que se establece en la Sección I del Anexo 1.
- b. Utilizar un tipo de letra no menor al Arial 10 o su equivalente.
- c. Enumerar todas las páginas de la siguiente forma: "Página 1 de XX" (total de páginas). Si en el prospecto se incluyen anexos que cuenten con numeración independiente, en la tabla de contenido o índice se debe indicar el número de página inicial y final de cada anexo, sin necesidad de que esta numeración sea consecutiva a la del prospecto, lo que permite brindar al inversionista una idea del contenido y extensión de cada anexo.

d. Incluir una tabla de contenido o índice.

2. Resumen del prospecto:

- a. Cumplir con el contenido mínimo que se establece en la Sección II del Anexo 1 Guía Para la Elaboración de Prospectos de Fondos de Inversión.
- b. Considerar una extensión máxima de tres páginas. Esta extensión se puede ampliar hasta cinco páginas en fondos de inversión garantizados, fondos inmobiliarios y fondos destinados a inversionistas sofisticados e institucionales.
- c. Utilizar un tipo de letra no menor al Arial 10 o su equivalente.
- d. Enumerar todas las páginas de la siguiente forma: "Página 1 de XX" (total de páginas).

Artículo 6. Nombre de los fondos de inversión.- En la definición del nombre de los fondos de inversión se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Incorporar el término "Fondo de Inversión".
- b. En el caso de que aplique, deben incluirse las expresiones de fondos para inversionistas sofisticados e institucionales y fondo no diversificado, según lo establecido en la normativa que regula la materia sobre sociedades administradoras y fondos de inversión.
- c. El nombre del fondo puede expresarse en otro idioma, siempre y cuando se explique en el prospecto y su resumen el significado de las palabras que lo componen y que la traducción no irrespete lo indicado en este artículo.
- d. Únicamente pueden incluir la expresión "Inmobiliario", los fondos que se sujeten a la normativa prudencial establecida para estos tipos de fondos.

Artículo 7. Anexos de prospectos.- Para la incorporación en los fondos de desarrollo inmobiliario de un proyecto de desarrollo, se requiere la presentación previa al Superintendente de un anexo que cumpla con el contenido mínimo establecido en la sección I del Anexo 2 de la presente norma. El activo podrá ser incorporado al fondo hasta que se cuente con la aprobación del Superintendente.

Artículo 8. Comunicación de la adquisición de inmuebles.- Las adquisiciones de inmuebles de los fondos inmobiliarios, deben ser comunicadas como un Hecho Relevante, con el contenido definido en el Anexo 3 de la presente norma.

Artículo 9. Informes de avance y de cierre.- Para cada proyecto de desarrollo inmobiliario debe prepararse un informe de avance y de cierre, según lo dispuesto en la normativa que regula la materia sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, cuyo contenido mínimo se establece en la Sección II del anexo 2.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo. 10. Anexos.- Se faculta al Superintendente para hacer modificaciones a los anexos adjuntos a la presente norma cuando el caso así lo requiera. Dichas modificaciones serán publicadas en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo. 11. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

ANEXO 1 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROSPECTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN

SECCIÓN I. CONTENIDO DEL PROSPECTO

1. ENCABEZADO

En la página inicial del prospecto se debe incluir:

- 1.1. Título: "PROSPECTO"
- 1.2. Nombre completo del fondo de inversión, y objeto del mismo según la clasificación contenida en la normativa sobre sociedades calificadoras y fondos de inversión.
- 1.3. En el caso de fondos no diversificados, se debe incluir con una letra de un tamaño mayor a la utilizada en el resto del documento, con negrita, en color rojo y encerrado en un cuadro, la siguiente expresión:

FONDO NO DIVERSIFICADO

- 1.4. Nombre de la sociedad administradora.
- 1.5. Fecha y número de resolución de la autorización para hacer oferta pública.
- 1.6. Fecha de elaboración del prospecto y leyenda: "Consulte si existen modificaciones posteriores a través de anexo o hecho relevante".

2. NOTAS IMPORTANTES PARA LOS INVERSIONISTAS

En la página inicial del prospecto se deben incluir lo siguiente:

2.1. Leyenda: "Señor Inversionista: Este documento es un prospecto completo que contiene información detallada sobre el fondo de inversión _____ (nombre del fondo) _____ en lo que respecta a descripción de la política de inversión y riesgos; características de los títulos de participación y procedimientos de suscripción, reembolso y distribución de beneficios; comisiones, premios y costos; información disponible para su consulta; e información de la sociedad administradora y su grupo de interés económico. La información que contiene puede ser modificada en el futuro, para lo cual la sociedad administradora le comunicará oportunamente. Existe también un resumen de este prospecto que se debe entregar a todo inversionista antes de realizar la primera inversión."

2.2. En el caso de fondos no diversificados, leyenda: "Este es un fondo no diversificado, por lo que usted asume mayores riesgos de crédito y mercado que en un fondo diversificado. Consulte a su asesor de inversiones."

2.3. Leyenda: "La autorización y el registro para realizar oferta pública no implican calificación sobre el Fondo ni la solvencia de su Sociedad Administradora."

El Superintendente puede solicitar la incorporación de leyendas adicionales, si lo considera conveniente a efectos de que el inversionista tenga más elementos para fundamentar su decisión de inversión.

3. DESCRIPCIÓN DEL FONDO

Se debe revelar:

3.1. Descripción del perfil del inversionista para el cual está diseñado el fondo, que considere al menos los siguientes aspectos:

- a. Horizonte de inversión.
- b. Capacidad de soportar pérdidas, temporales o incluso permanentes en el valor de sus inversiones.
- c. Necesidades de liquidez presentes y futuras del inversionista, así como expectativas de ingresos adicionales en el futuro.
- d. Conocimientos y experiencia previa en el mercado de valores.

Los siguientes ejemplos se muestran estrictamente con carácter orientador:

Fondo inmobiliario:

"Perfil del Inversionista: El fondo se dirige a inversionistas con un horizonte de inversión de mediano o largo plazo e interesados en diversificar sus inversiones en el sector inmobiliario y con la posibilidad de obtener beneficios periódicos provenientes de las rentas de alquileres y ventas de inmuebles. Estos inversionistas poseen una tolerancia al riesgo moderada, por lo que reconoce que el valor de su patrimonio podría estar sujeto a presentar volatilidades en el corto plazo. El plazo sugerido para la inversión es de al menos X años.

Este fondo no está dirigido a inversionistas que requieran liquidez en el corto plazo y que no tienen una experiencia previa en el mercado de valores o en conocimientos de bienes raíces. Los rendimientos que son reconocidos al inversionista se distribuyen en forma (indicar periodicidad)."

3.2. Tipo de fondo, de acuerdo al esquema que se presenta a continuación:

Clasificación	Categoría	Tipo de Fondo	Descripción
Fondo de inversión	Financiero	Fondo de mediano o largo plazo	Fondos que invierten en activos financieros que ofrecen al inversionista la apreciación del capital en el mediano o largo plazo, o un pago periódico de rendimientos, o una combinación de los anteriores.
		Inmobiliario	Fondo que invierte en bienes inmuebles para su explotación en alquiler.
	No financiero	Procesos de titularización	Fondos que invierten en un conjunto de activos y sus flujos actuales o futuros.
		Desarrollo inmobiliario	Fondos que invierten en proyectos inmobiliarios en distintas fases de diseño y construcción, para su conclusión y venta, o arrendamiento.
Megafondo	Financiero		Fondos que invierten en otros fondos de inversión, que ofrecen al inversionista la apreciación del capital en el mediano o largo plazo, o un pago periódico de rendimientos, o una combinación de los anteriores.

3.3. Naturaleza del fondo: abierto o cerrado.

3.4. Diversificación de la cartera: diversificado y no diversificado.

3.5. En el caso de fondos financieros, tipo de renta: renta fija o renta variable.

3.6. En el caso de fondos cerrados: Monto de la emisión autorizada, número de participaciones, valor nominal de cada participación y plazo o vencimiento del fondo, detalle de cada una de las series o clases y código ISIN.

3.7. Moneda para suscripción y reembolso de participaciones, la cual se considera como la moneda para los registros contables y para el suministro de información periódica.

3.8. Nombre del gestor del portafolio y fecha de su nombramiento.

3.9. Indicación de que el fondo es sujeto de calificación por parte de una sociedad calificadora de riesgo y revelación de los lugares en donde se puede consultar la calificación otorgada.

En el caso de fondos garantizados adicionalmente se debe incluir:

3.10. Nombre de la entidad garante.

- 3.11. Porcentaje del valor de participación que se garantiza.
 3.12. Beneficiarios de la garantía e indicación del proceso para su ejecución.
 3.13. Descripción de las condiciones que de presentarse eximen a la entidad garante de su obligación.
 3.14. Leyenda: "El fondo garantizado tiene por objeto asegurar el capital invertido a su vencimiento, sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en el prospecto. No se asegura el rendimiento ni el valor de participación antes de su vencimiento."

4. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Se debe revelar las políticas de inversión del fondo en forma explícita, sin incluir referencias a los artículos de la Ley de Mercado de Capitales o normas. Al menos se debe considerar lo siguiente:

4.1. Fondos de inversión financieros:

a. Límites para la cartera de valores: Se deben presentar como un rango, porcentaje mínimo y máximo, respecto al activo total del fondo. Al menos se debe considerar:

- i) Tipos de valores en que el fondo puede invertir
- ii) Países y sectores económicos a los que pueden pertenecer los emisores de los valores
- iii) Moneda en que se emiten los valores
- iv) Calificación de riesgo exigida a los emisores o valores
- v) Liquidez exigida a los valores
- vi) Duración objetivo del portafolio del fondo
- vii) Concentración en valores del extranjero (considera el país de origen del emisor, independientemente del mercado en donde se encuentren registrados los valores)

Adicionalmente se debe establecer los porcentajes máximos de participación en una sola emisión o valor como porcentaje de la emisión en circulación.

En el caso de fondos no diversificados, se deben revelar claramente aquellos límites que difieren a los establecidos en la normativa que regula la materia sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, e indicar expresamente que se separa de los límites establecidos en la normativa.

b. Valores en que se prohíbe invertir: Se puede incluir una sección que detalle los valores que no están permitidos en el fondo de inversión.

c. Política de endeudamiento: Se debe revelar el porcentaje de endeudamiento (pasivo respecto al total de activos del fondo) y el propósito que se le dará a los recursos. Indicar la moneda en que pueden contratarse los créditos.

d. Política de administración y control de la liquidez: En el caso de fondos abiertos indicar la política y los valores que se utilizarán para su administración.

El siguiente ejemplo se muestra estrictamente con carácter orientador:

Fondo de crecimiento diversificado:

"Política de inversión:

1. Límites para la cartera de valores

La cartera de valores de este fondo estará compuesta por efectivo, bonos, notas estructuradas, participaciones de otros fondos de inversión abiertos y cerrados, y por acciones comunes o preferentes. Estos valores pueden estar registrados en el Registro de Valores de la Superintendencia o ser de emisores privados o soberanos de Estados Unidos y la Unión Europea,

que se negocien en mercados organizados. En el siguiente cuadro se muestra la concentración por tipo de valor.

Valor	Rango (%)
	Mínimo - Máximo
Efectivo	3-20
Fondos de inversión	0-20
Bonos o notas estructuradas	50-100
Acciones comunes o preferentes	0-20

Para obtener una adecuada diversificación de la cartera de valores que contribuya a la reducción del riesgo del fondo de inversión se establece adicionalmente que:

a. La cartera del fondo estará compuesta por al menos por 10 emisores o fondos diferentes, sin que ninguno de ellos supere el 10%. Los límites por sector se establecen a continuación:

Sector	Rango (%)
	Mínimo - Máximo
Valores soberanos de Nicaragua	0-10
Valores soberanos extranjeros	0-50
Valores de emisores privados nacional o extranjeros sin limitación de su actividad económica	0-50

b. Los valores podrán estar denominados en córdobas, US dólares, o euros.

c. Solo se pueden adquirir bonos o acciones que posean una alta liquidez en los mercados en que se negocien.

d. Solo se pueden adquirir bonos o notas estructuradas extranjeros que cuenten con una calificación de riesgo de A o superior según Standard&Poor's, Moody's o Fitch Ratings. No se establecen límites de calificación de riesgo a los valores de emisores nacionales.

e. La porción de la cartera de valores de bonos y notas estructuradas mantendrá una duración promedio no superior a 5 años.

f. Solo se pueden adquirir valores extranjeros hasta por el 75% del total de los activos del fondo.

h. Solo se pueden adquirir notas estructuradas hasta por el 20% del total de activos del fondo, sin que ningún emisor supere el 10%.

i. Solo se pueden adquirir acciones comunes o preferentes hasta por el 10% del total de los valores en circulación del emisor. Para el resto de los valores se establece una concentración máxima de 50% del saldo en circulación de en una misma emisión o valor.

Este fondo de inversión no puede adquirir o participar en los siguientes valores o contratos:

- Valores individuales de deuda de las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia
- Ventas en corto
- Contratos de futuro, opciones o swaps
- Préstamo de valores

2. Endeudamiento:

El fondo podrá obtener créditos, préstamos de bancos de intermediarios financieros no bancarios y de entidades financieras del exterior, con el propósito de cubrir necesidades transitorias de liquidez, hasta un máximo

de 10% de los activos del fondo, siempre y cuando el plazo del crédito no sea superior a tres meses. En casos excepcionales, el Superintendente podrá elevar el porcentaje hasta un máximo del 30% de los activos totales del fondo. Los créditos, préstamos y las operaciones bursátiles que pacte el fondo deberán ser contratados en córdobas o dólares estadounidenses.

3. Política de administración y control de la liquidez:

Será política del fondo mantener un coeficiente de liquidez para atender los reembolsos no programados de los inversionistas, por un mínimo de 3% del total de los activos. Este porcentaje se podrá elevar previa aprobación del comité de inversión hasta por 20%.

4.2. Fondos de inversión no financieros:

Separar en dos secciones lo relativo a la política de inversión de la cartera de valores y a la cartera de especialización del fondo. En el caso de la cartera de valores se debe revelar la información solicitada en el punto 4.1 anterior. Para la cartera de activos no financieros, se debe considerar al menos:

a. **Fondos inmobiliarios:** Revelación de las políticas de inversión del fondo, criterios utilizados para la selección de los activos y políticas para la contratación de los seguros. Al menos se debe considerar:

- i) Tipo de inmuebles en que el fondo puede invertir
- ii) Regiones del país en donde se pueden ubicar los inmuebles
- iii) Criterios mínimos exigidos a los inmuebles que pueden formar parte del fondo.
- iv) Concentración máxima por inquilino. Este límite debe presentarse en forma porcentual respecto al ingreso total del fondo.
- v) Concentración máxima que puede poseer un arrendatario que sea una empresa del mismo grupo de interés económico al que pertenece la sociedad administradora.
- vi) Condiciones mínimas que se exigirán a los contratos de seguros suscritos para la cobertura de los activos del fondo, que incorpore al menos el grado de cobertura y el valor sobre el cual se asegura.
- vii) Política de estimación de incobrables para los alquileres por cobrar.
- viii) Porcentaje de endeudamiento (pasivo respecto al total de activos del fondo) y el propósito que se le dará a los recursos. Indicar la moneda en que pueden contratarse los créditos.

b. Fondos de procesos de titularización:

- i) Descripción de los criterios para la selección de la cartera de flujos o activos y cantidad en cada paquete, a partir del concepto de activos con características comunes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y la normativa sobre sociedades administradoras y fondos de titularización.
- ii) Políticas de mejoras crediticias.
- iii) Procedimientos de cesión de los activos.
- iv) Política de administración del cobro de los activos o flujos.
- v) Mecanismos de venta de activos adjudicados al fondo, en caso que aplique.
- vi) Porcentaje de endeudamiento (pasivo respecto al total de activos del fondo) y el propósito que se le dará a los recursos. Indicar la moneda en que pueden contratarse los créditos.

c. **Fondos de desarrollo inmobiliario:** Revelación de criterios de selección y otras políticas de inversión del fondo:

- i. Tipo de proyectos a desarrollar (habitacional, turísticos, industria, oficina, comercial, entre otros), y mercado meta para la venta de los proyectos.
- ii. Regiones del país en donde se pueden ubicar los proyectos.

iii. Criterios mínimos exigidos a los proyectos que pueden formar parte del fondo. Indicar la fase en que se pueden encontrar los proyectos (diseño, construcción, entre otros).

iv. Indicación de si el fondo va a desarrollar uno o múltiples proyectos.

v. Forma de financiamiento previsto (preventa, aporte de constructoras, entre otros).

vi. Si las empresas del mismo grupo de interés económico al que pertenece la sociedad administradora o sus socios, participan como inversionistas del fondo, debe revelarse si contractualmente se van a establecer restricciones para la negociación de las participaciones de estos inversionistas hasta la conclusión de los proyectos, o algún otro esquema similar.

vii. Nombres o criterios de selección de las entidades que debe contratar la sociedad para el desarrollo de las obras, tales como: profesionales responsables de la administración del proyecto; profesionales encargados de elaborar el diseño, planos constructivos y presupuestos; y profesionales responsables de la inspección y vigilancia. Debe revelarse claramente los criterios que deben cumplir dichos profesionales y el proceso de selección que se realizará. Indicación de si estas personas pueden ser inversionistas del fondo de inversión.

viii. Definición del esquema de retribuciones a las partes que van a interactuar en el proyecto (constructora, desarrollador, ingenieros, arquitectos, entre otros).

ix. Porcentaje de endeudamiento (pasivo respecto al total de activos del fondo) y el propósito que se le dará a los recursos. Indicar la moneda en que pueden contratarse los créditos.

x. Condiciones mínimas que se exigirán a los contratos de seguros suscritos para la cobertura de los activos del fondo, que incorpore al menos el grado de cobertura y el valor sobre el cual se asegura.

xi. Indicación que de previo al inicio de la construcción de cada proyecto de desarrollo inmobiliario, se incorporará al prospecto un anexo que resuma las principales características del proyecto y de la existencia de informes de avance periódicos (al menos trimestralmente) una vez que el proyecto se encuentre en desarrollo.

5. RIESGOS DEL FONDO

Se deben revelar los riesgos que pueden afectar la cartera y operación del fondo y traducirse en potenciales pérdidas para el inversionista, de forma tal que el inversionista pueda evaluar las eventuales situaciones que podrían afectar negativamente sus objetivos de inversión.

Para cada uno de los riesgos se debe revelar: una descripción del riesgo, los indicadores que el inversionista puede utilizar para su medición y los lugares o informes en donde puede obtenerlos, y los esquemas utilizados para su administración. Si la sociedad no va a disponer de mecanismos para su administración, se debe revelar dicha situación.

Para simplificar la comprensión de los riesgos para los inversionistas, estos se deben agrupar en categorías a través de subtítulos. A continuación se presenta la definición técnica de las categorías de riesgo, no obstante, las explicaciones que se dispongan en los prospectos deben utilizar lenguaje sencillo, que permita su comprensión para los inversionistas:

a) **Riesgos de mercado:** Situaciones que eventualmente pueden generar pérdidas relacionados con el movimiento en variables financieras tales como tasas de interés, tipos de cambio, inflación, precio de acciones, precio de productos (commodities). Se deben considerar los riesgos particulares de los activos, sectores económicos, operaciones y países en que se propone invertir.

b) **Riesgos de liquidez:** Situaciones que eventualmente pueden generar pérdidas relacionados con la liquidez de los activos que conforman la cartera del fondo o la liquidez que enfrentarían los inversionistas al tratar

de convertir sus inversiones en efectivo. Adicionalmente, se debe indicar cómo la liquidez de los activos puede afectar los procesos para determinar los precios utilizados en la valoración de la cartera del fondo.

c) Riesgos de crédito: Situaciones que pueden generar pérdidas relacionados con el incumplimiento de un emisor, inquilino y otra entidad en el pago de sus obligaciones contractuales.

d) Riesgos de no diversificación: En el caso de fondos de inversión no diversificados, indicar que el inversionista está asumiendo mayores niveles de riesgo producto de la falta de diversificación de la cartera de inversiones.

e) Riesgos operacionales: Situaciones que pueden generar pérdidas generadas por inadecuados o incorrectos procedimientos internos, sistemas o personal de la sociedad administradora, o generadas por eventos externos.

f) Riesgos legales: Posibilidad de incurrir en pérdidas producto de cambios en las leyes, reglamentos y demás normativa, así como la imposibilidad de hacer cumplir legalmente los contratos establecidos o que sean elaborados en forma incorrecta. En esta categoría se incluyen los riesgos políticos y se debe hacer referencia específica a los activos, actividades económicas y países en que se propone invertir.

g) Riesgos específicos: Situaciones que pueden generar pérdidas generados por la actividad de arrendamiento de activos inmobiliarios, por el desarrollo de proyectos inmobiliarios, y en el caso de de procesos de titularización, corresponde a los riesgos específicos del tipo de activo que se titulariza.

h) Otros riesgos: Son aquellas situaciones que por su naturaleza no se pueden clasificar en las categorías anteriores.

El siguiente ejemplo se muestra estrictamente con carácter orientador:

Fondo Inmobiliario:

“Riesgos del Fondo

Se debe tener en cuenta que el riesgo es parte de toda inversión. Los riesgos son aquellas situaciones que en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del fondo, afectar el valor de la cartera y generar pérdidas para los inversionistas, lo que implica una reducción en sus inversiones o un rendimiento menor al esperado. A continuación se detallan las situaciones agrupadas en categorías de riesgo para facilitar su comprensión:

a. Riesgos de mercado:

Corresponde a las pérdidas que se podrían presentar en el valor de los inmuebles y en el de los títulos que el fondo ha adquirido, provocados por cambios en las condiciones de la economía, tales como las tasas de interés, el tipo de cambio y el precio de los bienes inmuebles.

a.1 Riesgo de tasas de interés:

• Definición:

Si las condiciones de la economía cambian se podrían presentar variaciones en las tasas de interés que se exigen a los valores financieros que conforman la cartera del fondo y al rendimiento que se espera de una inversión como lo serían los alquileres. Un aumento en las tasas de interés reduce el valor de las inversiones (inmuebles) ya que estas serían menos atractivas en el mercado (menores tarifas de alquiler) que las nuevas inversiones que se ofrecen. Por el contrario, una disminución en las tasas de interés genera el efecto inverso.

Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés del mercado de 5% requerirá que la tarifa de alquiler de los contratos se incremente en un porcentaje similar, para que el rendimiento que obtiene el fondo por el inmueble sea competitivo respecto a otros tipos de inversiones, de esta manera más inversionistas se interesarán en el fondo y su valor no disminuirá.

• Indicadores:

El inversionista puede dar seguimiento a este riesgo a través de la información contenida en el informe trimestral del fondo, en donde se muestra la evolución del VaR o Valor en Riesgo de la cartera de valores financieros, el índice Sharpe y otros indicadores que le permiten evaluar dicho riesgo.

• Administración del riesgo:

Para reducir el efecto negativo que podrían tener los cambios en las tasas de interés, los contratos de arrendamiento con los inquilinos incluyen cláusulas de ajuste en la tarifa de alquiler, lo cual se realiza una vez al año.

a.2 Riesgo de tipo de cambio:

• Definición:

Las variaciones que se presenten en el tipo de cambio también representan un riesgo para el fondo, dado que una devaluación de la moneda en que están invertidos los recursos del fondo puede reducir su valor. Igualmente, si las obligaciones o préstamos que el fondo ha contratado para la compra de los bienes inmuebles se encuentran en una moneda diferente a la que se cobran los arrendamientos, se podrían presentar aumentos o disminuciones no esperadas en el monto del préstamo.

Por ejemplo, si el fondo contrata un préstamo de un millón de dólares para la compra de un inmueble, y a la vez firma contratos de arrendamiento con una tarifa en córdobas, el fondo se podría ver perjudicado si el córdoba se devalúa, ya que ocupará más córdobas para hacer frente al préstamo.

• Indicadores:

El indicador utilizado para monitorear este riesgo es la exposición o diferencia que el fondo presenta entre sus activos y las obligaciones financieras denominadas en moneda extranjera. Si la diferencia es grande, el fondo se encuentra más expuesto al riesgo de tipo de cambio. La información de la exposición en moneda extranjera se muestra en las notas de los estados financieros anuales auditados y en los estados que se remiten a la Superintendencia.

• Administración del riesgo:

Para reducir este riesgo, se ha dispuesto que las inversiones del fondo y los préstamos que se contraten se realicen en dólares estadounidenses, una de las monedas que a nivel internacional se acepta como moneda fuerte, con lo cual se eliminan las diferencias entre moneda.

a.3 Riesgo de precio de los inmuebles:

• Definición:

El cambio en el precio de los inmuebles puede afectar al valor de la cartera del fondo de inversión. El aumento en el precio de los edificios en una zona geográfica específica, producto de un mayor atractivo en la zona por mejoras en los servicios públicos, vías de acceso, entre otros; se traduce en un aumento del valor de la cartera de inmuebles. Igualmente, una disminución en el valor de los edificios puede afectar negativamente al fondo de inversión. Al respecto, se debe considerar que un aumento desproporcionado en el precio de los edificios puede, eventualmente, implicar un mayor riesgo al fondo de inversión, dado que los precios en algún momento tenderán a un valor prudente, generando lo que se ha denominado el estallido de una burbuja inmobiliaria.

- **Indicadores:**

El inversionista puede dar seguimiento a este riesgo a través de la información contenida en el informe trimestral del fondo, en donde se muestra la distribución geográfica de la cartera de inmuebles. Además puede consultar en la sociedad administradora el informe utilizado para la compra de cada inmueble, en donde se muestran los estudios que se realizaron sobre el inmueble y la zona en donde se ubica.

- **Administración del riesgo:**

Para atender a este riesgo, el fondo de inversión ha dispuesto en su política de inversión una diversificación de los edificios a través de diferentes zonas geográficas con expectativas de generar plusvalías en los próximos años, y en diferentes tipos de usos que se le pueden dar a los edificios. Adicionalmente, en los procesos de compra se realizan dos valoraciones previas, a partir de criterios y supuestos profesionales, con el fin de contar con opiniones independientes sobre el precio de los edificios. Cada año se realizan estas valoraciones y se ajusta el precio del edificio al monto menor entre las dos, como una política prudente.

b. **Riesgos de liquidez:**

- **Definición:**

El riesgo de liquidez en este fondo se puede generar por dos situaciones. La primera se refiere a la posibilidad de que el inversionista no pueda convertir rápidamente en efectivo sus participaciones, dado que debe recurrir al mercado de valores para negociar sus inversiones. El fondo de inversión no puede interferir en los mercados de valores para controlar la liquidez de sus participaciones, por lo que este riesgo debe ser analizado por los inversionistas al momento de tomar una decisión de inversión.

c. **Riesgos de crédito:**

- **Definición:**

Es el riesgo de que el fondo no cuente con el efectivo suficiente para poder pagar sus obligaciones o préstamos contratados en las fechas convenidas producto de que alguno de los inquilinos del fondo no pueda hacer frente al pago del arrendamiento o que algunos de los emisores de títulos financieros en donde se invierte una porción de los recursos del fondo no pueda hacer frente a su obligación el día de vencimiento del título. El incumplimiento puede afectar negativamente el valor del fondo de inversión y eventualmente conllevaría el incurrir en gastos adicionales por servicios legales que se requieran para hacer la respectiva gestión de cobro al inquilino moroso.

- **Indicadores:**

El inversionista puede dar seguimiento a este riesgo a través de la información contenida en el informe trimestral del fondo, en donde se muestran los principales inquilinos del fondo y la participación que estos tienen del total de ingresos del fondo de inversión. Asimismo, en los estados financieros anuales auditados y en los estados que se remiten a la Superintendencia, se muestra una nota en donde se detalla la antigüedad de los alquileres por cobrar.

- **Administración del riesgo:**

El fondo de inversión utiliza dos herramientas para reducir este riesgo, la primera se refiere a los estrictos criterios de selección de los inquilinos y una activa gestión de cobro, que se complementa con la exigencia de un pago de un depósito de garantía, que al menos considere al menos tres meses de alquiler, con lo cual se minimiza el riesgo. La segunda herramienta se refiere a la diversificación de los tipos de inquilinos que participan en el fondo, ya se tienen límites máximos a la concentración de un solo inquilino, por lo que si alguno de ellos incumple con sus obligaciones, su participación en los ingresos del fondo es pequeña y por lo tanto el efecto negativo se vería reducido.

d. **Riesgos operativos:**

- **Definición:**

Existen diferentes situaciones de la administración, gestión y operativa de la sociedad administradora que pueden generar riesgos al fondo de inversión. Dentro de estas situaciones se encuentra la aplicación incorrecta del proceso de selección de los inmuebles que pueden ser adquiridos por el fondo de inversión, la incorrecta gestión de cobro de los alquileres, la falta de un adecuado programa de mantenimiento de los edificios, errores u omisiones por parte de los profesionales que realizan las valoraciones de compra y anuales de los inmuebles, entre otros.

- **Indicadores:**

Para los riesgos operativos la sociedad administradora no cuenta con indicadores que el inversionista puede utilizar para su seguimiento. No obstante, se realizan diversas actividades tendientes a minimizar este riesgo, tal y como se describe a continuación: xxxxxxxx

- **Administración del riesgo:**

Para la adecuada reducción de estos riesgos, la sociedad administradora del fondo cuenta con procedimientos formales para cada uno de sus procesos y un departamento de auditoría interna que periódicamente analizan los controles y su debida aplicación. Adicionalmente, el fondo y la sociedad administradora se someten a una auditoría externa anual que emite una opinión sobre los estados financieros del fondo de inversión.

e. **Riesgos legales:**

- **Definición:**

Los cambios en las leyes del país pueden afectar al valor del fondo de inversión en forma positiva o negativa. Así mismo, un cambio en las políticas de establecimientos comerciales emitidas por las municipalidades, puede generar la desocupación de algunos inquilinos con una actividad comercial distinta a las nuevas disposiciones. Finalmente, un cambio en las políticas de impuestos del país sobre la actividad de arrendamiento o a los fondos de inversión puede beneficiar o perjudicar el rendimiento del fondo.

- **Indicadores:**

El inversionista puede dar seguimiento a este riesgo a través de la información contenida en los estados financieros anuales auditados y en los estados que se remiten a la Superintendencia, ya que ante un caso en donde el fondo pueda obtener un resultado desfavorable de una disputa legal, se hace una revelación de la situación y, si es posible, se presenta una estimación monetaria de la posible pérdida que el fondo va a enfrentar.

- **Administración del riesgo:**

Para la reducción de los riesgos legales, el fondo cuenta con los servicios de profesionales en el área de inmuebles, arrendamiento e impuestos que evalúan los contratos de compra de los edificios y los contratos de arrendamiento. Adicionalmente, a través de estos profesionales se da seguimiento a las modificaciones que se proponen a la normativa vigente.

f. **Riesgos específicos:**

Como la cartera de inversiones de este fondo se concentra en activos inmobiliarios, el fondo se ve expuesto a dos riesgos adicionales propios de la actividad inmobiliaria: el riesgo de desocupación y el riesgo de siniestros.

f.1 **Riesgo de desocupación**

- **Definición:**

El riesgo de desocupación se genera cuando los inquilinos rompen los

contratos de arrendamiento o se da el vencimiento de los mismos, y no es posible suscribir un contrato con un nuevo inquilino en forma inmediata. En estos casos el inmueble permanecería desocupado por algunos meses, lo que implica que no generaría ingresos por arrendamiento y se daría una reducción en el valor del fondo.

- **Indicadores:**

El inversionista puede dar seguimiento a este riesgo a través de la información contenida en el informe trimestral del fondo, en donde se muestran los porcentajes de ocupación de cada inmueble.

- **Administración del riesgo:**

Como se indicó anteriormente, el fondo aplica estrictos criterios de selección de los inquilinos y una activa gestión de cobro, así como el establecimiento de depósitos de garantía que limiten el impacto negativo de este riesgo.

f.2 Riesgo de siniestros y desastres naturales

- **Definición:**

Los inmuebles que componen la cartera del fondo de inversión están expuestos a incendios y diferentes eventos naturales (por ejemplo terremotos), que de presentarse podrían afectar negativamente el valor de las inversiones del fondo de inversión.

- **Indicadores:**

Por la naturaleza de este tipo de riesgo, la sociedad administradora no ofrece un indicador que el inversionista puede utilizar para su seguimiento. No obstante, se realizan diversas actividades tendientes a minimizar este riesgo, tal y como se describe a continuación.

- **Administración del riesgo:**

Para reducir el efecto negativo por este tipo de riesgos, el fondo de inversión suscribe contratos de seguros, los que permiten transferir el riesgo a la entidad aseguradora. Las condiciones de los contratos y las coberturas son descritas en el apartado de políticas de inversión.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN, REEMBOLSO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

6.1. Características de los títulos de participación:

- Características principales dispuestas en el artículo 86 de la Ley de Mercado de Capitales.
- Forma de representación de las participaciones
- Nombre de la entidad responsable de llevar el libro oficial centralizado en el cual se acredite la titularidad de los inversionistas.
- Proceso para determinar el precio de participación. En el caso de los fondos cerrados se debe advertir que dicho valor sirve únicamente como precio de referencia; sin perjuicio de los casos en que proceda el reembolso directo de participaciones.

El siguiente ejemplo se muestra estrictamente con carácter orientador:

Fondo abierto:

“Determinación del valor de la participación:

El fondo de inversión calcula el valor de la participación diariamente. Este valor se utiliza para las suscripciones y reembolsos de participaciones de cada día, sin perjuicio de las comisiones de salida o compensación de reembolso anticipado que se establecen en este prospecto. También se utiliza para calcular el rendimiento del fondo como la variación entre los

valores de participación de dos fechas.

El valor de la participación es el resultado de dividir el monto de los activos netos del fondo (diferencia entre los activos y las obligaciones por pagar) entre el número total de participaciones que posean los inversionistas. En los estados de cuenta mensuales y en las órdenes de suscripción (inversiones) y reembolsos de cada inversionista se incluye el valor de la participación que le aplica.”

e. Metodología de valoración a precios de mercado que se utiliza para la valoración de la cartera de valores del fondo e indicar que se encuentra inscrita en la Superintendencia de conformidad con la normativa que regula esta materia. Indicar el proceso que se sigue en el caso de valores suspendidos de cotización en un mercado organizado. En caso de fondos no financieros, indicar los procedimientos y periodicidad que se utiliza para la valoración de la cartera no financiera. En el caso de fondo de desarrollo inmobiliario se debe definir con claridad el esquema de reconocimiento de ingresos, y la forma de valoración de las participaciones cuando se hagan por tractos. Cuando el activo ha sido concluido y se dispone que vaya a generar rentas para el fondo, indicar el esquema de valoración utilizado de conformidad con la normativa que regula esta materia.

f. En el caso de fondos cerrados, hacer referencia a su inscripción en la bolsa de valores de las participaciones del fondo, e indicar que las participaciones son sujetas a negociación en dicho mercado por lo que es posible que el inversionista incurra en comisiones bursátiles por dichas transacciones. En el caso de que las participaciones estén admitidas a cotización en otras bolsas o mercados extranjeros, se debe indicar el nombre de estos.

g. En el caso de fondos cerrados, reglas de convocatoria a la asamblea de inversionistas, de la cantidad de inversionistas necesaria para el quórum y la mayoría requerida para la aprobación. Las disposiciones previstas en el prospecto deben al menos considerar el estándar mínimo establecido en el Código de Comercio para asambleas extraordinarias de accionistas.

6.2. Suscripción de participaciones:

En caso de fondos abiertos:

- Monto mínimo de inversión o saldo mínimo en cuenta.
- Hora de corte para la suscripción y el precio de participación que se le aplicará.
- Revelar que las solicitudes de suscripción se atenderán por orden de presentación.
- En el caso de fondos seriados abiertos, mostrar la información correspondiente a cada serie y explicar cómo funciona el mecanismo de las series.
- Lugar o procedimiento para la adquisición de las participaciones.
- Políticas para determinar la suspensión para suscribir nuevas participaciones, tanto para nuevos inversionistas como los que ya participan en el fondo.
- Políticas sobre el límite máximo de concentración de un solo inversionista y los mecanismos de administración y control que se aplicarán si un inversionista supera dicho límite, los que deben considerar el mecanismo de comunicación de dicha situación a todos los inversionistas. En el caso de que no se establezca un límite en este sentido, se debe revelar dicha situación.
- Incluir literalmente: “Los inversionistas deben informar a la sociedad administradora sobre la adquisición de participaciones de un mismo fondo a través de personas naturales o jurídicas de su mismo grupo de interés económico”

En caso de fondos cerrados:

i. Mecanismo que se utilizará para colocar la emisión: ventanilla, contratos de suscripción en firme o de garantía, o por medio de una bolsa de valores, mediante contratos de colocación a mejor esfuerzo por un puesto de bolsa y subasta por bolsa. El detalle del o los mecanismos a utilizar debe considerar lo dispuesto en la Norma Sobre Oferta Pública de Valores.

6.3. Reembolso de las participaciones:

En caso de fondos abiertos:

- Monto mínimo de reembolso y los plazos de liquidación.
- Hora de corte para el reembolso y el precio de participación que se le aplicará.
- Revelar que las solicitudes de reembolso se atenderán por orden de presentación.
- Lugar o procedimiento para el reembolso de las participaciones.
- Indicar que el pago de las participaciones se hará en efectivo. No obstante, se deben indicar que por situaciones extraordinarias y con el fin de proteger a los inversionistas, eventualmente se podría realizar el reembolso con valores de la cartera del fondo previa autorización de los inversionistas o de la Superintendencia.
- Incluir literalmente: “Cuando las solicitudes de reembolso provenientes de un solo Inversionista, presentadas en el plazo de quince días naturales, superen el 10% del activo total del Fondo de Inversión, podrán establecerse plazos mayores para la redención, del porcentaje que supere ese 10%. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá establecer plazos mayores para la redención, cuando la suma de las solicitudes presentadas durante el plazo de quince días naturales por inversionistas diferentes, exceda el 25% del activo total.”

En caso de fondos cerrados:

- Indicar los casos de excepción en los que el fondo debe rembolsar directamente las participaciones.

6.4. Compensación por reembolso anticipado

En el caso de los fondos abiertos indicar:

- Plazo mínimo de permanencia.
- Periodo en días hábiles que dispone el inversionista para solicitar el reembolso una vez cumplido el periodo de permanencia.
- Porcentaje de compensación que le aplica si solicita el reembolso antes de cumplir el plazo de permanencia.
- Explicación de cómo funciona el mecanismo de la compensación por reembolso, e indicar que cada orden de inversión se considera en forma independiente para el cómputo de los plazos.

Los plazos y porcentajes deben considerar los mínimos establecidos en el artículo 63 de la Norma Sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

6.5. Distribución de beneficios o rendimientos:

- Política de distribución o acumulación en el precio de la participación de los beneficios del fondo.
- Periodicidad o fechas de pago.
- Procedimientos para llevar a cabo la distribución de beneficios.
- En el caso de los fondos de inversión cerrados, se debe indicar la fecha de corte en la cual se determinan los inversionistas que tienen derecho al beneficio.

En ningún caso, se podrá hacer uso de los términos “interés”, “intereses”, “dividendo” o “dividendos” para referirse a los beneficios que genera el

fondo de inversión.

7. COMISIONES, PREMIOS Y COSTOS

Se debe revelar:

a. Comisiones:

- Tipo de comisiones: de administración, de entrada o de salida. Indicar que las comisiones dentro de los máximos establecidos, no pueden variarse en plazos inferiores a un mes calendario.
- Porcentaje o monto determinado para cada comisión.
- Esquema de cobro: condiciones bajo las cuales aplica, base de cálculo, periodicidad de cobro e identificar el destino de los recursos (para la sociedad administradora, para el fondo o para la entidad comercializadora).
- En el caso de las comisiones de salida, mencionar las excepciones que aplican según los artículos 76, 88 y 108 de la Ley de Mercado de Capitales y la normativa vigente.

b. Premios:

Esquema de premios, cuando aplique. Debe indicarse que los premios son costos en que incurre la sociedad.

c. Costos

Detalle de costos que tengan relación directa con el mantenimiento y administración de los activos que formen parte de la cartera del fondo. Indicar la política de distribución de costos entre los diferentes fondos cuando estos sean asumidos y distribuidos por la sociedad administradora.

Los costos se deben agrupar en las categorías descritas a continuación a través de subtítulos, no se requiere que en el prospecto se incluya la definición de la categoría:

- Costos operacionales: Costos relacionados con la contratación de profesionales o entidades necesarias para el desarrollo de las operaciones del fondo de inversión, tales como contratación de sociedades calificadoras de riesgo, peritos valuadores, profesionales o firmas de auditoría, entidades de custodia, entre otros.
- Costos por mantenimiento de los activos: Costos relacionados con el pago de primas de seguros para la protección de los activos, y por la reparación, mejoras, rehabilitación y conservación de los activos para mantenerlos en las condiciones necesarias para su explotación.
- Costos por impuestos. Costos relacionados con el pago de impuestos y tributos fiscales que graven los activos del fondo.
- Costos por mercadeo y ventas: Costos relacionados con la publicidad y promoción del fondo de inversión, así como los pagos relacionados con el servicio al cliente y atención a las asambleas o reuniones de inversionistas.
- Otros costos: Corresponde a otros costos que por su naturaleza no se pueden clasificar en las categorías anteriores.

Se debe presentar la siguiente leyenda: “Los costos reales incurridos en cada trimestre se pueden consultar en los informes trimestrales del fondo”.

En el caso de fondos no financieros, indicar que los costos específicos de cada activo o paquete de activos se revelarán en los anexos al prospecto.

8. INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS

Se debe señalar la información que recibirá o tendrá a disposición el inversionista. En todos los casos debe destacarse que se trata de información gratuita e indicar la periodicidad y los lugares para consulta o medios utilizados por la sociedad para su difusión. Al menos se debe hacer referencia a los estados de cuenta, informes trimestrales, hechos relevantes,

actualización de calificación de riesgo, estados financieros auditados e indicación que en el portal de Internet de la entidad y de la Superintendencia se puede acceder a mayor información. En el caso de fondos de desarrollo inmobiliario se deben indicar los informes de avance de los proyectos, y en el caso de fondos inmobiliarios se deben indicar los anexos de los inmuebles.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO Y SU GRUPO ECONÓMICO

Se debe revelar al menos la siguiente información sobre la sociedad administradora del fondo:

- Razón social, datos registrales, No. RUC, domicilio, apartado postal, dirección electrónica, teléfono y fax. Fecha y número de la resolución en el que se otorga la autorización de inscripción para hacer oferta pública de fondos de inversión.
- Nombre del grupo financiero al cual pertenece la sociedad administradora.
- Socios con participaciones del diez por ciento o más del capital social.
- Nombres de directores, gerentes y representantes legales, así como la vigencia de sus nombramientos.
- Miembros del comité de inversión, detalle de su especialización y experiencia. En el caso de que ningún miembro posea experiencia en el tipo de activos en que invierte el fondo de inversión, se debe revelar esta situación. Identificar los miembros independientes.
- Nombre de la entidad de custodia para los activos financieros y mención de los servicios que brindará.
- Nombre de analistas o profesionales que brindan servicios de asesoría al gestor de portafolios.
- Nombre de las entidades comercializadoras contratadas.
- Nombre de los auditores externos.
- Indicación de los lugares en donde los inversionistas pueden acceder en forma gratuita a las políticas de conflicto de intereses y gobierno corporativo, así como al reglamento interno aprobados para la sociedad administradora.
- Tratamiento fiscal aplicable. En caso de inversión en el mercado internacional, incluir literalmente: "El régimen fiscal de las inversiones en valores o inmuebles del extranjero será el que aplique específicamente para cada país en el que se invierte".

10. DECLARACIÓN NOTARIAL

Incluir una declaración notarial con el contenido mínimo requerido por el arto. 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

SECCIÓN II. CONTENIDO DEL RESUMEN DEL PROSPECTO

1. ENCABEZADO

En la parte inicial del resumen del prospecto se debe incluir:

- Título: "RESUMEN DEL PROSPECTO Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES"
- Nombre completo del fondo de inversión.
- En el caso de fondos no diversificados, se debe incluir con una letra de un tamaño mayor a la utilizada en el resto del documento, con negrita, en color rojo y encerrado en un cuadro, la siguiente expresión:

FONDO NO DIVERSIFICADO

- Nombre de la sociedad administradora.
- Fecha y número de resolución de la autorización para hacer oferta pública.
- Fecha de la última actualización del resumen del prospecto.

2. NOTAS IMPORTANTES PARA LOS INVERSIONISTAS

En la página inicial del resumen del prospecto se deben incluir las siguientes leyendas:

- Con una letra de un tamaño mayor a la utilizada en el resto del documento, con negrita y encerrado en un cuadro:

"Señor inversionista: Antes de invertir consulte, pregunte e investigue sobre el producto en el cual desea participar. Este resumen del prospecto concentra las características fundamentales y riesgos del fondo de inversión, por lo que se requiere su lectura. Una vez que sea firmado, este resumen constituye el documento de aceptación de condiciones entre el inversionista y la sociedad administradora."

- "Este es un resumen del prospecto del Fondo __ (nombre) _____. Existe un Prospecto completo que contiene información más detallada sobre el fondo de inversión en cuanto a política de inversión y sobre los riesgos que enfrenta el fondo de inversión, y sobre las actividades que desarrolla la sociedad administradora para su seguimiento. También incorpora información de la sociedad administradora y su grupo económico. La información que contiene puede ser modificada en el futuro, lo cual la sociedad administradora se lo comunicará oportunamente. Usted lo puede solicitar gratuitamente en las oficinas de la sociedad administradora o su entidad comercializadora. También lo puede consultar en la Superintendencia o por medio de su sitio en Internet"
- En el caso de fondos no diversificados, leyenda: "Este es un fondo no diversificado, por lo que usted asume mayores riesgos de crédito y mercado que en un fondo diversificado. Consulte a su asesor de inversiones."
- En el caso de fondos de desarrollo inmobiliario y de procesos de titularización adicionar: "Para cada proyecto de desarrollo / paquete de activos a titularizar que se incorpore al fondo de inversión, la sociedad administradora emitirá un anexo al prospecto que puede ser solicitado gratuitamente."
- "La autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre el fondo o de su sociedad administradora. Infórmese antes de invertir y consulte la información actualizada periódicamente."

3. DESCRIPCIÓN DEL FONDO

Se debe revelar:

- Descripción del perfil del inversionista para el cual está diseñado el fondo, que considere al menos: horizonte de inversión; capacidad de soportar pérdidas, temporales o incluso permanentes en el valor de sus inversiones; necesidades de liquidez presentes y futuras del inversionista; así como conocimientos y experiencia previa en el mercado de valores. Esta descripción debe corresponder a la que se define en el prospecto del fondo.
- Tipo de fondo, de acuerdo al esquema definido en la presente norma.
- Naturaleza del fondo: abierto o cerrado.
- Diversificación de la cartera: Diversificados o no diversificado.
- En el caso de fondos financieros, tipo de renta: renta fija o renta variable.
- En el caso de fondos cerrados: monto de la emisión autorizada, número de participaciones, valor nominal de cada participación y plazo o vencimiento del fondo y el código ISIN.
- Moneda para suscripción y reembolso de participaciones, la cual se considera como la moneda de registros contables y para el suministro de información periódica.
- Nombre del gestor del portafolio.

- i) Nombre de la entidad de custodia para los activos financieros y mención de los servicios que brindará.
- j) Indicación de que el fondo es sujeto de calificación por parte de una sociedad calificación de riesgo y revelación de los lugares en donde se puede consultar la calificación otorgada.
- k) En el caso de fondos garantizados incluir: Nombre de la entidad garante, porcentaje del valor facial de participación que se garantiza y la leyenda: “El fondo garantizado tiene por objetivo asegurar el capital invertido a su vencimiento, sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en el prospecto. No se asegura el rendimiento ni el valor de participación antes de su vencimiento.”
- l) Tratamiento fiscal aplicable: “El régimen fiscal que le aplica al fondo lo puede consultar en el prospecto completo.” En el caso de inversiones en el extranjero: “El régimen fiscal de las inversiones en valores o inmuebles del extranjero será el que aplique específicamente para cada país en el que se invierte”.

4. POLÍTICA DE INVERSIÓN

4.1. Fondos de inversión financieros: La política de inversión debe contener un resumen en forma tabular de las principales características de los activos y límites en el que va a invertir el fondo. Al menos se debe considerar:

- Moneda en que se encuentran denominados los valores
- Tipos de valores en que el fondo puede invertir
- Países y sectores económicos a los que pueden pertenecer los emisores de los valores
- Duración objetivo del portafolio
- Porcentaje de endeudamiento

El siguiente ejemplo se muestra estrictamente con carácter orientador:

Tipo de límite	Fondo de inversión	
Moneda de los valores	<i>Córdobas, US dólares, o Euros</i>	
Tipos de valores	Valor	Porcentaje respecto a los activos del fondo Mínimo-Máximo
	Efectivo	3-20
	Fondos de Inversión	0-20
	Bono o notas estructuradas	50-100
	Acciones comunes o preferentes	0-20
Países y sectores económicos	Valor	Porcentaje respecto a los activos del fondo Mínimo-Máximo
	Valores soberanos de Nicaragua	0-10
	Valores soberanos extranjeros	0-50
	Valores de emisores privados nacional o extranjeros sin limitación de su actividad económica	0-50
Duración promedio del portafolio	<i>No superior a 5 años</i>	
Política de endeudamiento	Mínimo 0% - Máximo 10% del total de los activos	

5. RIESGOS DEL FONDO

En el resumen del prospecto se debe incluir una descripción sencilla de cada uno de los riesgos a los que se enfrenta el fondo de inversión y la siguiente leyenda “Señor Inversionista: Considere los riesgos indicados y evalúe si sus características como inversionista le permiten aceptarlos. Tenga presente que todas las inversiones tienen algún nivel de riesgo por lo que puede verse afectado el valor de la cartera del fondo de inversión y, eventualmente, puede generarle pérdidas. Los riesgos que enfrenta este fondo son ...”.

El siguiente ejemplo se muestra estrictamente con carácter orientador:

Fondo inmobiliario:

“Señor Inversionista: Considere los riesgos indicados y evalúe si sus características como inversionista le permiten aceptarlos. Tenga presente que todas las inversiones tienen algún nivel de riesgo por lo que puede verse afectado el valor de la cartera del fondo de inversión y, eventualmente, puede generarle pérdidas. Los riesgos que enfrenta este fondo son:

a. Riesgos de mercado:

El valor de su inversión se podría ver reducido si se da un aumento en las tasas de interés en la economía, debido a que las inversiones que se han adquirido generan menores beneficios que las nuevas inversiones que se pueden comprar, por lo tanto el precio de venta se debe reducir si por alguna razón hay que venderlas.

Las variaciones en el tipo de cambio también pueden generar pérdidas a los inversionistas, dado que si el fondo mantiene préstamos en una moneda pero los alquileres se cobran en otra moneda diferente, si se llega a presentar un aumento en el tipo de cambio (una devaluación) el fondo eventualmente no podría hacer frente a sus obligaciones.

Los precios de los inmuebles pueden aumentar o disminuir debido a la plusvalía o minusvalía de la zona en donde están ubicados los edificios, que se podrían traducir en ganancias o pérdidas a los inversionistas.

b. Riesgos de liquidez:

Para liquidar su inversión se debe recurrir al mercado secundario para vender, por lo que existe la posibilidad de que no se obtenga el efectivo en el momento requerido.

c. Riesgos de crédito o no pago:

Es el riesgo de que el fondo no pueda pagar sus obligaciones producto de que alguno de los inquilinos del fondo no paguen el alquiler según las condiciones contractuales o que algún emisor de títulos incorporados en el fondo no pague su obligación el día de vencimiento del título.

d. Riesgos operativos:

Surgen de diferentes situaciones relacionadas con la administración del fondo de inversión que podrían generar pérdidas, como por ejemplo errores u omisiones en los procesos, errores cometidos en el proceso de selección de los inmuebles, errores en el proceso de gestión de cobro de los alquileres, la falta de un adecuado programa de mantenimiento de los edificios, entre otros.

e. Riesgos legales:

Los cambios en las leyes o sus interpretaciones por parte de las autoridades del país pueden generar ganancias o pérdidas a los inversionistas.

f. Riesgo de desocupación:

Como la cartera de inversiones de este fondo se concentra en activos inmobiliarios, el inversionista se ve expuesto al riesgo de desocupación, que se genera cuando los inquilinos rompen los contratos de arrendamiento o se da el vencimiento de los mismos, por lo que el inmueble no generaría ingresos por arrendamiento.

g. Riesgo de siniestros y desastres naturales:

Por otro lado, los inmuebles que componen la cartera del fondo de inversión están expuestos a incendios y diferentes eventos naturales (por ejemplo terremotos), que de presentarse podrían afectar negativamente el valor de las inversiones del fondo de inversión.

La sociedad administradora cuenta con mecanismos de análisis con el fin de dar seguimiento a la cartera, para que las inversiones satisfagan rigurosamente las políticas establecidas en el prospecto. Una descripción de los indicadores que usted puede utilizar para dar seguimiento a los riesgos, así como las herramientas en que la sociedad utiliza para minimizarlos puede ser consultada en el prospecto completo.”

6. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN, REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.

- Hora de corte para la suscripción y reembolso, y el precio de participación que se le aplicará.
- Lugar o procedimiento para la adquisición y reembolso de las participaciones.
- En el caso de fondos seriados abiertos, mostrar la información correspondiente a cada serie.
- Valor nominal de la participación, y monto de inversión mínima, saldo mínimo y reembolso mínimo, cuando aplique.
- Política de distribución o acumulación en el precio de la participación de los beneficios del fondo
- Indicación de costos que asume directamente el fondo e indicar que en el prospecto puede consultarse la política de distribución de costos.
- Tipo de comisiones (de administración, de entrada o de salida) y porcentaje.
- Compensación por reembolso anticipado. Se recomienda presentar la información de la siguiente manera:

Plazo de permanencia mínimo (meses)	Compensación por reembolso anticipado (porcentaje anualizado)	Periodo de retiro sin costo alguno (días)

7. INFORMACIÓN A LOS INVERSIONISTAS

Se debe revelar que el inversionista tiene acceso al menos a la siguiente información: estados de cuenta, informes trimestrales, hechos relevantes, actualización de calificación de riesgo, estados financieros auditados. Indicar los lugares en donde se puede consultar la información y revelar que en el sitio de Internet de la entidad y de la Superintendencia se puede acceder a mayor información

La sociedad administradora puede incorporar en el resumen del prospecto revelaciones adicionales referentes a la aceptación de:

- Uso de servicios financieros brindados a través de Internet
- Uso de la información que suministra el inversionista por parte del grupo financiero al que pertenece la sociedad administradora.
- Personas autorizadas para realizar transacciones.

*Ejemplo de resumen de prospecto

Resumen del Prospecto y Aceptación de Condiciones Fondo de Inversión XXX Crecimiento Dólares no Diversificado
XXX Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.

FONDO NO DIVERSIFICADO

Aprobado mediante Resolución XXX de la Superintendencia, de fecha XX de XXX del 200X. Resumen actualizado al XX de noviembre del 200X.

Señor inversionista: Antes de invertir consulte, pregunte e investigue sobre el producto en el cual desea participar. Este resumen del prospecto concentra las características fundamentales y riesgos del fondo de inversión, por lo que se requiere su lectura. Una vez que sea firmado, este resumen constituye el documento de aceptación de condiciones entre el inversionista y la sociedad administradora

Este es un resumen del prospecto del Fondo de Inversión XXX Crecimiento Dólares. Existe un Prospecto completo que contiene información más detallada sobre el fondo de inversión en cuanto a política de inversión, sobre los riesgos que enfrenta el fondo de inversión, y sobre las actividades que desarrolla la sociedad administradora para su seguimiento. También incorpora información de la sociedad administradora y su **grupo económico**. La información que contiene puede ser modificada en el futuro, lo cual la sociedad administradora se lo comunicará oportunamente. Usted lo puede solicitar gratuitamente en las oficinas de la sociedad administradora o su entidad comercializadora. También lo puede consultar en la Superintendencia.

Este es un fondo no diversificado, por lo que usted asume mayores riesgos de crédito y mercado que en un fondo diversificado. Consulte a su asesor de inversiones. La autorización para realizar oferta pública no implica calificación sobre el fondo o de su sociedad administradora. Infórmese antes de invertir y consulte la información actualizada periódicamente.

1. Descripción del Fondo

Perfil del Inversionista:			
El fondo se dirige a un inversionista con un horizonte de inversión de mediano plazo con una tolerancia al riesgo media, que prefiere invertir en productos que procuran obtener un rendimiento que haga crecer el capital invertido por el cliente, desde que realiza la inversión hasta que este lo liquida, por lo que este fondo no distribuye periódicamente sus beneficios. El plazo de permanencia sugerido es de 18 meses. Se requiere de experiencia previa en el mercado de valores, al menos en fondos del mercado de dinero, para poder participar en este producto.			
Tipo de fondo:	Fondo de inversión Financiero de mediano y largo plazo	Naturaleza del fondo:	Abierto
Diversificación de la cartera:	No Diversificado	Moneda para la suscripción y redención:	US Dólares
Tipo de renta:	Renta Fija	Nombre del gestor:	Juan XXX
Entidad de Custodia:	Banco XXX S.A.	Entidad comercializadora:	XXX Puesto de Bolsa S.A.
Calificación de riesgo:	Este fondo posee una calificación de riesgo emitida por una entidad independiente, que puede ser consultada en XXX Sociedad de Fondos de Inversión, S.A.,		
Régimen Fiscal:	El régimen fiscal que le aplica al fondo lo puede consultar en el prospecto completo.		

2. Política de inversión

Tipo de limite	Fondo de inversión	
Moneda de los valores:	Cordobas, US dólares, o Euros	
Tipos de valores:	Valor	Porcentaje respecto a los activos del fondo Mínimo-Máximo
	Efectivo	3-20
	Fondos de Inversión	0-20
	Bono o notas estructuradas	50-100
Países y sectores económicos:	Valor	Porcentaje respecto a los activos del fondo Mínimo-Máximo
	Valores soberanos de Nicaragua	50-100 (*)
	Valores soberanos extranjeros	0-50
	Valores de emisores privados nacional o extranjeros sin limitación de su actividad económica	0-50
(*) Este limite difiere del establecido en la normativa aplicable a los fondos de inversión		
Duración promedio del portafolio:	No superior a 5 años	Política de endeudamiento
Administración y control de la liquidez:	Mínimo 10% del activo del fondo en títulos con un plazo de vencimiento menor a 180 días para efectos de atender salidas no esperadas de inversionistas	

3. Riesgos del fondo:

Señor Inversionista: Considere los riesgos indicados y evalúe si sus características como inversionista le permiten aceptarlos. Tenga presente que todas las inversiones tienen algún nivel de riesgo por lo que puede verse afectado el valor de la cartera del fondo de inversión y, eventualmente, puede generarle pérdidas. Los riesgos que enfrenta este fondo son:

a) Riesgos de mercado: El valor de su inversión se podría ver reducido si se da un aumento en las tasas de interés en la economía, debido a que las inversiones que se han adquirido generan menores beneficios que las nuevas inversiones que se pueden comprar, por lo tanto el precio de venta se debe reducir si por alguna razón hay que venderlas. Las variaciones en el tipo de cambio también pueden generar pérdidas a los inversionistas, dado que si el fondo mantiene préstamos en una moneda pero las inversiones se realizan en otra moneda diferente, si se llega a presentar un aumento en el tipo de cambio (una devaluación) el fondo eventualmente no podría hacer frente a sus obligaciones.

b) Riesgos de liquidez: Se refieren a la posibilidad de que el fondo no cuente con el efectivo suficiente para poder pagar sus obligaciones o préstamos contratados en las fechas convenidas, dado que sus inversiones no se encuentran convertidas en efectivo.

c) Riesgos de crédito o no pago: Es el riesgo de que el fondo no pueda pagar sus obligaciones producto de que alguno de los emisores en que el fondo invierte no pague su obligación el día de vencimiento del título.

d) Riesgos operativos: Surgen de diferentes situaciones relacionadas con la administración del fondo de inversión que podrían generar pérdidas, como por ejemplo errores u omisiones en los procesos, errores cometidos en el proceso de selección de las inversiones, entre otros.

e) Riesgos legales: Los cambios en las leyes o sus interpretaciones por parte de las autoridades del país pueden generar ganancias o pérdidas a los inversionistas. Por ejemplo, un cambio en la legislación tributaria puede gravar a los fondos de inversión con un mayor nivel de impuestos, lo que reduciría el rendimiento pagado a los inversionistas.

La sociedad administradora cuenta con mecanismos de análisis con el fin de dar seguimiento a la cartera, para que las inversiones satisfagan rigurosamente las políticas establecidas en el prospecto. Una descripción de los indicadores que usted puede utilizar para dar seguimiento a los riesgos, así como las herramientas en que la sociedad utiliza para minimizarlos puede ser consultada en el prospecto completo.

4 Suscripción y reembolso de participaciones y distribución de beneficios

Suscripción y Reembolso de participaciones			
Valor nominal de la participación:	US\$1.00 (un US dólar)	a. Mínimo Inversión b. Mínimo Reembolso c. Saldo Mínimo	US\$1.000.00 No aplica No aplica
Hora de corte para trámite de suscripciones y reembolsos:	1 p.m.	Distribución periódica de beneficios:	Al momento del reembolso
Trámite de suscripciones	El día de confirmación de fondos o "fondos ciertos"	Trámite de reembolsos:	Al día siguiente a la solicitud del cliente. El pago se hará en efectivo.
Lugar para realizar los trámites	Oficinas de XXXX Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y de XXXX Puesto de Bolsa S.A.		
Comisiones y Costos			
Comisión de administración	4% anual sobre el saldo del activo neto administrado	Otros costos: (En el prospecto se puede consultar la política de distribución de estos costos)	Auditorías externas Calificación de riesgo Custodia de valores
Comisión de entrada	No aplica	Comisión de salida	No aplica
Compensación por reembolso anticipado			
Plazo de permanencia mínimo	Compensación por reembolso anticipado	Periodo de retiro sin costo alguno	
3 meses	5%	5 días hábiles	

5. Información a los inversionistas

Para dar seguimiento a sus inversiones, la sociedad administradora pone a su disposición estados de cuenta mensuales, informes trimestrales,

hechos relevantes, estados financieros auditados. Esta información la puede consultar en las oficinas y sitio web de la sociedad administradora, y en el sitio web de la SUGEVAL.

ANEXO 2. ANEXO DE PROYECTOS DE FONDOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES SOBRE ADENDUM DEL PROYECTO

1. Contenido mínimo

El anexo de cada proyecto debe contener al menos los siguientes aspectos, que se detallan más adelante:

- Generalidades
- Estudio de mercado
- Aspectos legales
- Aspectos técnicos
- Riesgos del proyecto
- Aspectos financieros
- Declaración

Si al momento de presentar el anexo del proyecto no se cuenta con la información de los incisos b, c, d y f, se deben indicar las fechas estimadas en que se estima se concluirá su elaboración. Una vez que estos estudios se terminen, se debe incorporar la información en los informes de avance.

2. Generalidades

En este apartado se deben incluir los siguientes aspectos:

- Identificación del proyecto: nombre, ubicación y tipo de proyecto.
- Propósito de los proyectos a desarrollar (habitacional, turísticos, industria, oficina, comercial, entre otros), y mercado meta para la venta de los proyectos.
- Revelación de la etapa en la que se encuentra (indicación general sobre si está en diseño, construcción, entre otros), y descripción de las características de la zona aledaña al proyecto.
- Periodicidad en que se emitirán los informes de avance y lugares en donde los inversionistas los pueden consultar.
- Identificación de los participantes designados para el desarrollo de las obras:
 - Entidad o entidades que participan en el financiamiento del proyecto.
 - Entidad o grupo de profesionales encargados de realizar la administración de la obra y tienen bajo su responsabilidad que la obra se realice de conformidad con los planos de construcción, las especificaciones técnicas y los reglamentos aplicables.
 - Entidad o grupo de profesionales encargados del diseño del proyecto, elaborar los planos constructivos, presupuesto de obras, entre otros.
 - Entidad responsable de la ejecución o materialización de los proyectos. Adicionalmente se deben indicar el o los mecanismos previstos para el giro de los recursos.
 - Entidad o grupo de profesionales responsables de realizar la inspección o la vigilancia durante el proceso de ejecución de una obra.
 - Entidad o grupo de profesionales responsables de las gestiones de venta de los proyectos, según la estrategia prevista.

Para cada una de estas entidades se debe revelar: nombre, calidades y

resumen de historial de obras ejecutadas. La sociedad administradora debe verificar si cada una de las entidades ha tenido denuncias o sanciones por el desarrollo incorrecto de obras constructivas. De existir denuncias o sanciones se debe revelar dicha situación.

f) Descripción de las relaciones, responsabilidades y los riesgos contractuales inherentes a la consecución del proyecto que se deriven de los convenios o contratos suscritos por las entidades indicadas en el inciso e

Si al momento de presentar el anexo del proyecto aún no se ha formalizado el contrato con las entidades indicadas en el inciso e., se debe aclarar que la contratación de estas se realizará conforme a los criterios de selección establecidos en el prospecto. Conforme se van concretando los contratos con cada una de estas entidades, en el informe de avance correspondiente se debe revelar la información indicada en los incisos d y e anteriores.

3. Estudio de mercado

En este apartado se deben incluir como mínimo lo siguiente

- a) Análisis de la estimación de la demanda del proyecto.
- b) Análisis de potenciales compradores.
- c) Análisis de la competencia.
- d) Estrategias para la comercialización y venta del activo.

4. Aspectos Técnicos

En este apartado se deben incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de aspectos constructivos y acabados.
- b) Áreas de construcción, terreno, parqueos, entre otros. Indicar la unidad de medida utilizada, por ejemplo metros cuadrados.
- c) Programación de obra:
 - i) Método de construcción por emplearse
 - ii) Resumen de necesidades de recursos (humanos, equipos, maquinaria)
 - iii) Programación del proyecto (fechas estimadas de inicio y finalización de la obra, actividades del proyecto, ruta crítica del proyecto, fechas de inicio y de finalización de las actividades)
- d) Presupuesto de la obra.
- e) Indicación de los estudios básicos realizados o requeridos.

5. Aspectos Legales

En este apartado se deben incluir los siguientes aspectos:

- a) Nombre de los asesores legales contratados
- b) Detalle e indicación del cumplimiento de todos los permisos de construcción requeridos para el inicio de la obra que son otorgados por las entidades competentes.
- c) Indicación de que los planos de construcción están de acuerdo con los reglamentos y normas vigentes de las instituciones competentes.
- d) Informe de registro de la propiedad: Se debe hacer referencia a aspectos tales como: localización, área de la finca, número de catastro, propietario, anotaciones y gravámenes. Este informe debe completarse con una explicación de que el proyecto se posee en concepto de propiedad y libre de derechos reales que impidan la culminación de las obras.

6. Riesgos específicos del proyecto

Se debe incluir una sección para la identificación de los riesgos específicos del proyecto que puedan incidir en su resultado final. La sociedad administradora puede adicionar una sección en donde revele las políticas para la administración de estos riesgos. Cuando el proyecto se inicie sin contar con los estudios técnico y legal requeridos, se debe revelar esta situación como un riesgo al proyecto.

7. Aspectos Financieros

En este apartado se deben incluir los siguientes aspectos:

- a) Análisis de la pre-factibilidad del proyecto.
- b) Estrategia para la captación de recursos.
- c) Resumen de costos por actividad.
- d) Programa de desembolsos.
- e) Programa de preventa, cuando aplique.
- f) Flujo de caja.

La información del inciso c) se puede poner a disposición de los inversionistas en las oficinas de la sociedad administradora.

8. Declaración

Se debe incluir declaración en los términos del artículo 15 de la Ley de Mercado de Capitales.

SECCIÓN II. NORMAS GENERALES SOBRE EL INFORME DE AVANCE

1. Contenido mínimo del informe de avance

El informe de avance de cada proyecto debe contener al menos:

- a) Identificación del proyecto
- b) Información sobre participantes designados para el desarrollo de las obras, indicada en el inciso e. del punto 2 de la sección I de este informe, cuando se disponga de ella.
- c) Información sobre aspectos técnicos y legales, indicada en los puntos 4 y 5 de la sección I de este informe, cuando se disponga de ella.

Una vez que se ha iniciado la construcción del proyecto, se debe considerar:

- d) Aspectos Técnicos:
 - i) Descripción del estado actual de la obra física y detalle del avance desde el informe anterior.
 - ii) Descripción detallada de las modificaciones realizadas al proyecto inicial, cuando aplique.
 - iii) Análisis comparativo del avance físico real versus lo planteado inicialmente.
- e) Aspectos Financieros:
 - i) Análisis comparativo de costos del avance real versus lo planteado inicialmente.
 - f) Declaración suscrita por el profesional o fiscalizador independiente:

“El Señor(a) _____, cédula de identidad XXXX-XXXX-XXXX, en calidad de fiscalizador independiente del proyecto _____ del fondo _____, declara que

asume la responsabilidad del contenido de este informe de avance, que a su juicio los datos contenidos en él son conformes con la realidad, y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.”

2. Contenido mínimo del informe de cierre del proyecto

La sociedad administradora debe de remitir un informe de cierre para cada proyecto, al momento de su finalización, que debe incluir:

- Detalle de las obras realizadas, indicando si las mismas se ajustan a las obras propuestas en planos y presupuesto.
- Resumen de las modificaciones realizadas durante el proyecto.
- Análisis comparativo del costo y tiempo invertidos versus lo planteado inicialmente.
- Análisis comparativo de las preventas realizadas versus las planteadas inicialmente, cuando aplique.
- Descripción de las acciones realizadas o que se espera realizar para la venta del activo.
- Declaración suscrita por el profesional o fiscalizador independiente:

“El Señor(a) _____, cédula de identidad XXXX-XXXX-XXXX, en calidad de fiscalizador independiente del proyecto _____ del fondo _____, declara que asume la responsabilidad del contenido de este informe de cierre del proyecto, que a su juicio los datos contenidos en él son conformes con la realidad, y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.”

ANEXO 3. CONTENIDO MÍNIMO DEL HECHO RELEVANTE POR LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DE FONDOS INMOBILIARIOS

El comunicado de hecho relevante por la adquisición de cada inmueble debe contener al menos los siguientes aspectos:

- Nombre completo del fondo inmobiliario
- Fecha de compra del inmueble
- Identificación del inmueble: nombre, ubicación y tipo del inmueble (comercio, bodegas, oficinas, supermercados, parque industrial o restaurante).
- Áreas de construcción, terreno, parqueos, zona arrendable, entre otros. Indicar la unidad de medida utilizada, por ejemplo metros cuadrados.
- Informe financiero: Nombre del profesional en finanzas responsable de la valoración, fecha del informe, monto de la valoración, tasas de descuento utilizadas, y cantidad de inquilinos actuales.
- Informe pericial: Nombre del profesional responsable de la valoración, fecha del informe, valor de mercado y valor de reposición, uso actual y uso potencial, estado de conservación, vida útil y edad del inmueble.
- Monto de compra final, el que debe incluir los costos totales de adquisición.
- Indicar que las valoraciones completas se pueden consultar en las oficinas de la sociedad administradora o Superintendencia, cinco días hábiles posteriores al comunicado del hecho relevante.
- Leyenda: “La responsabilidad de verificar la calidad de las valoraciones pericial y financiera efectuadas, corresponde EXCLUSIVAMENTE al gestor de portafolios y comité de inversión del fondo.”

Este comunicado de hecho relevante debe también considerar los lineamientos establecidos en el la Norma Sobre Mercado Secundario.

Las valoraciones completas deben considerar el contenido mínimo establecido en las normas sobre valoración de los inmuebles de los fondos de inversión inmobiliarios.

(f) Antenor Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Roberto Solórzano Ch. (f) A. Cuadra G. (f) U. Cerna B. - URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ocotál.

Reg. No. 17366 - M. 6752544 - Valor C\$ 95.00

LICITACION POR REGISTRO. Nº. LPR AMO- INIFOM- PFDM 04-2007

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN DE EJECUCION DE OBRAS

PROYECTO: “ADOQUINADO DE 4,100 M² DE CALLES EN EL BARRIO MONSEÑOR MADRIGAL Y GRADAS DE ACCESO AL MERCADO MUNICIPAL, CIUDAD DE OCOTAL.

La ALCALDÍA DE OCOTAL, a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de **ADOQUINADO DE 4100 M² DE CALLES EN EL BARRIO MONSEÑOR MADRIGAL Y GRADAS DE ACCESO AL MERCADO MUNICIPAL, CIUDAD DE OCOTAL.**

Esta obra es financiada con fondos provenientes del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL (PFDM 1086 /SF-NI) a través del INIFOM Y FONDOS PROPIOS DE LA ALCALDÍA DE OCOTAL.

Las obras objeto de esta contratación, consisten en: Preliminares, Movilización y Desmovilización, Movimiento de Tierras, Carpeta de Rodamiento, Cunetas, Andenes y Bordillos, Obras de Drenaje, Señalización vial, limpieza y Entrega

Los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en moneda nacional por un monto de **C\$ 1,000.00 (Mil córdobas netos)**, no reembolsable a nombre de la Alcaldía Municipal de Ocotál, a pagarse en caja General de la Alcaldía en el periodo del 12 al 16 de noviembre del año 2007, en horario de oficina de las 8.00 A.M. A 11.00 AM y de 2.00 P.M. a las 4.00 P.M., o hacer un depósito en la cuenta No. 100-001206-4 a nombre de Alcaldía Municipal de Ocotál, / OPERACIONES, EN EL BANCO DE FINANZAS (B.D.F). CUENTA CORRIENTE EN CÓRDOBAS.

El documento del PBC y los planos respectivos, podrán retirarse a partir del día 20 de Noviembre del año 2007, en la Oficina de Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Ocotál, ubicada de FUNDENUSE ½ cuadra al oeste, con la Licda, OLGA MARINA RODRÍGUEZ ESCOTO, previa presentación del recibo oficial de caja y/o minuta de depósito del BDF, a nombre del interesado, en concepto de pago del PBC, de la presente Licitación.

La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar, a las 02.00 p.m. hora oficial, del día miércoles 12 de diciembre del año 2007, en la Casa de Cultura Augusto C. Sandino,

ubicada: del parque Central 19 de julio ½ cuadra al oeste. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ocotal Nueva Segovia 12 de noviembre de 2007.- Lic Marciano Antonio Berrios Sevilla, ALCALDE MUNICIPIO DE OCOTAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE LEON

Reg. No. 17364 - M. 6752516 - Valor C\$ 380.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN No. 05-11-2007/01

PROYECTO : ASFALTADO DE CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO, II ETAPA.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de León, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **COMPRA POR COTIZACIÓN**, según Resolución No. 05-11-2007/01, de la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas cerradas y selladas, para la adquisición de: **18,000 GALONES DE ASFALTO RC 250 y 4,000 GALONES DE ASFALTO MC 70**, las condiciones para presentar ofertas en el Pliego Base y Condiciones se encuentran contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

2. Esta contratación está contemplada en el Plan Anual de Inversiones, y se ejecutará con Fondos de **Transferencias Municipales 2007**, a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de León**, ubicadas en el segundo piso del edificio central frente al parque central Juan José Quezada de esta ciudad, los días **lunes 12 y martes 13 de Noviembre del año Dos Mil Siete**, de ocho de la mañana a doce del medio día, y de dos a cuatro de la tarde, los oferentes interesados podrán retirar el Pliego Base y Condiciones en el Departamento de Unidad de Adquisiciones o en la página web: **alcaldiadeleon.gob.ni**.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales".

5. La oferta deberá entregarse en original, firmadas, foliadas y selladas, en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el edificio central de la Alcaldía León, a más tardar a las **9:00a.m. del Lunes 19 de Noviembre del año Dos Mil Siete**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

6. Las ofertas serán abiertas a las **Nueve y Quince minuto de la mañana (9:15a.m.) del Lunes 19 de Noviembre del año Dos Mil Siete**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Departamento de Unidad de Adquisiciones.

Dado en la ciudad de León a los Cinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete.- Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde Municipal de León.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Resolución No. 05-11-2007/16 ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 10-10-07/16

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. No. 40 y No. 43, Ley No. 323, y Artos. No. 52, 53 y 85 del Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 09-10-07/16, para llevar a cabo la Adquisición de: **Dos Mil Ciento Ochenta (2,180) bolsas de Cemento de 42.5Kg**; conforme el Arto. No. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 10-10-07/16, a ejecutarse a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos con fondos de **Transferencias Municipales 2007**.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la idónea para el interés del municipio, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con lo estipulado en el documento base de dicha licitación establecidos por el Comité de Licitaciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

- Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. 10-10-2007/16, contenidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Cinco de Noviembre del año Dos Mil Siete.
- Se adjudica la Licitación No. 10-10-2007/16, a ejecutarse físicamente por la Alcaldía de León, a **JORGE MARTÍNEZ BRENES**.

Dado en la ciudad de León, a los Cinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete.- Lic. Transito Genaro Téllez, Alcalde de León.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Resolución No. 05-11-2007/15 ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 10-10-07/15

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. No. 40 y No. 43, Ley No. 323, y Artos. No. 52, 53 y 85 del Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 09-10-07/16, para llevar a cabo la Adquisición de: **5,000 galones de combustible (diesel)**; conforme el Arto. No. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 10-10-07/15, a ejecutarse a través de la Dirección de Obras Públicas y Proyectos con fondos de **Transferencias Municipales**

2007.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la idónea para el interés del municipio, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con lo estipulado en el documento base de dicha licitación establecidos por el Comité de Licitaciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a).-Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. 10-10-07/15, contenidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Cinco de Noviembre del año Dos Mil Siete.

b).- Se adjudica la Licitación No. 10-10-07/15, a ejecutarse físicamente por la Alcaldía Municipal de León, a **JAIRO MARTIN MONTALVAN (SHELL LA TERMINAL)**

Dado en la ciudad de León, a los Cinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete.- Lic. Tránsito Genaro Téllez, Alcalde de León.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**Resolución No. 05-11-2007/16****ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 10-10-07/16**

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. No. 40 y No. 43, Ley No. 323, y Artos. No. 52, 53 y 85 del Reglamento General a Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:**I**

Que el comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 09-10-07/16, para llevar a cabo la Adquisición de: **Un Mil Setecientas Láminas de Zinc de 6 pies, calibre No. 26, corrugado (1,700)**; conforme el Arto. No. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida **No. 10-10-2007/17**, a ejecutarse a través de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana con fondos de **Transferencias Municipales 2007**.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la idónea para el interés del municipio, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con lo estipulado en el documento base de dicha licitación establecidos por el Comité de Licitaciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibida las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a).-Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente

a la Licitación No. 10-10-2007/18, contenidas en el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Cinco de Noviembre del año Dos Mil Siete.

b).- Se adjudica la Licitación No. 10-10-2007/18, a **ALVARO PASTORA CASTILLO y/o TRAMESA**; a ejecutarse físicamente por la Alcaldía de León, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;

Dado en la ciudad de León, a los Cinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete.- Lic. Tránsito Genaro Téllez, Alcalde de León.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE

Reg. No. 17367 - M. 6752611 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO LPR-001-2007

La Alcaldía Municipal de Jinotepe, ejecutará el proyecto **Revestimiento Asfáltico de 6100m² de Calles del Reparto Santa Ana y Construcción de Obras de Drenaje Menor**, financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano Desarrollo (BID), a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFDM 1086/SF-NI) del (Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal) INIFOM.

Por este medio invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación (MTI) vigente para la ejecución de obras civiles en general, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado (RCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en participar en esta Licitación, para que adquieran el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso que se detalla a continuación:

Modalidad: Licitación por Registro**Localidad:** Jinotepe, Carazo**Venta de PBC en idioma español:****Lugar:** Unidad de Adquisiciones, Alcaldía de Jinotepe, frente al costado norte del parque central de Jinotepe.**Fecha:** 12 de Noviembre al 16 de noviembre, 2007**Entrega del PBC** 19 de noviembre 2007**Hora:** En horario de oficina, lunes a viernes 8:00AM -12:00M y 2:00PM- 5:00PM.**Precio:** C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), pagaderos en efectivo.**Plazo de Ejecución:** 90 días**Fecha límite para Presentar Ofertas:** 10 de Diciembre del 2007, 10:00am

Para información o consultas, presentarse a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Jinotepe, o llamar al teléfono 532-2309 o 532-2773 ext. 36.

Dado en Jinotepe, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Lic. Esperanza Aburto Arana, Coordinadora de Adquisiciones.